



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A OBTENER EL

TÍTULO DE ABOGADO/A

TÍTULO:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACCESO TURÍSTICO EN LA RESERVA DE

PRODUCCIÓN DE FAUNA CHIMBORAZO, AÑO 2025

AUTORES:

MAILYN AHILYN SANTILLAN DUEÑAS

NATHALY JOHANNA MOROCHO PINTAG

TUTOR:

ABG. PEDRO ÁLVAREZ, MGTR

PLAYAS-ECUADOR

2026

UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A OBTENER EL

TÍTULO DE ABOGADO/A

TÍTULO:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACCESO TURÍSTICO EN LA RESERVA DE
PRODUCCIÓN DE FAUNA CHIMBORAZO, AÑO 2025.

AUTORES:

MAILYN AHILYN SANTILLAN DUEÑAS

NATHALY JOHANNA MOROCHO PINTAG

TUTOR:

AB. PEDRO ÁLVAREZ, MGTR

PLAYAS-ECUADOR

2026

APROBACIÓN DEL TUTOR CERTIFICO

Que analizado el trabajo de investigación curricular de título "GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACCESO TURÍSTICO EN LA RESERVA DE PRODUCCIÓN DE FAUNA CHIMBORAZO, AÑO 2025" presentado por los estudiantes SANTILLAN DUEÑAS MAILYN AHILYN y MOROCHO PINTAG NATHALY JOHANNA , portadoras de la cédula de ciudadanía No. 0952835718 y N° 0605296466 correspondientes, como requisito previo a optar por el título de ABOGADOS, declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la norma interna, recomendando que se inicien los procesos de evaluación que correspondan.

Atentamente



Ab. Pedro Álvarez Betancourt, Mgtr.
Tutor

CERTIFICACIÓN ANTI PLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACCESO TURÍSTICO EN LA RESERVA DE PRODUCCIÓN DE FAUNA CHIMBORAZO, AÑO 2025, cuya autoría corresponde a las estudiantes MOROCHO PINTAG NATHALY JOHANNA Y SANTILLAN DUEÑAS MAILYN AHILYN de la Carrera de Derecho, CERTIFICO que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación de en sistema anti plagio COMPILATO, obteniendo un porcentaje de similitud del 5%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajo académico



Informe de análisis
Compilatio Magister*

TESIS MAYLIN Y NATHALY

ID : Te69028a3a095314c6864e458606d88ecb26bb5e

Nombre del fichero : PLAGIO MAYLIN 21.07.txt
Tamaño del archivo original : 104,92 KB
Número de palabras : 17.837

Depositante
Fecha de depósito : 21 de julio de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 21 de julio de 2026

5%

Textos sospechosos


Ab. Pedro Alvarez Betancourt, Mgtr.
Tutor

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACCESO TURÍSTICO EN LA RESERVA DE PRODUCCIÓN DE FAUNA CHIMBORAZO, AÑO 2025, elaborado por las estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: MAILYN AHILYN SANTILLAN DUEÑAS Y NATHALY JOHANNA MOROCHO PINTAG, previo a la obtención del título de ABOGADA. Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por las mencionadas estudiantes, corroborando que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,

Lic. Yolanda Elvira Barzola Segovia Mgt.

C.I. No. 0904075140

Lic. En Ciencias de la Educación, esp. Lengua y Literatura

Registro SENESCYT

Reg. 1006 - 08 - 855363

2008 - 08 - 21

Magister Diseño y Eval. de Modelos Educativos

Reg. 1050- 12- 86029391

2012- 11- 22

Teléfono No. 0969973579

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

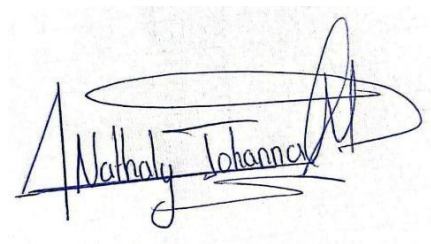
Nosotras, MAILYN AHILYN SANTILLAN DUEÑAS y NATHALY JOHANNA MOROCHO PINTAG, estudiante del octavo semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaro la autoría del presente trabajo de investigación de título "GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACCESO TURÍSTICO EN ÁREAS PROTEGIDAS: EL CASO DE LA RESERVA DE PRODUCCIÓN DE FAUNA CHIMBORAZO, AÑO 2025", desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente:



MAILYN AHILYN SANTILLAN DUEÑAS

CC. 0952835718



NATHALY JOHANNA MOROCHO PINTAG

CC. 0605296466

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



Ab. Brenda Amparito Reyes Tomalá, Mgtr.

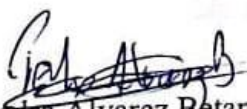
DIRECTORA DE LA CARRERA

DE DERECHO



Ab. Daniel Procel Contreras, Mgtr.

DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Pedro Álvarez Betancourt, Mgtr.

DOCENTE TUTOR



Ab. Wilfrido Wasbrum Tinoco, Mgtr.

DOCENTE DE UIC

DEDICATORIA

Principalmente, a Dios, por ser la fortaleza que me permitió superar los obstáculos durante este camino. Con su guía pude afrontar y superar tanto los buenos como los malos momentos. Gracias por bendecirme con salud, sabiduría, paciencia y la oportunidad de alcanzar una meta más en mi vida.

A mi mamá, Gloria Dueñas, porque gracias a su amor, apoyo y entrega pude alcanzar este objetivo. Ella ha sido mi más grande pilar. Mamá, gracias por cada sacrificio silencioso, por tus consejos, por tus preocupaciones, por tus abrazos y por la excelente crianza que me brindaste. Gracias por creer en mis capacidades incluso cuando yo dudaba de ellas; por impulsarme y por darme ese amor maternal que contribuyó a formar la persona que soy. Este logro es tan suyo como mío, porque usted es mi mayor ejemplo de fortaleza y perseverancia. Gracias por ser mi mamá y por confiar siempre en mí.

A mi hermana, Belén Santillán, por ser mi compañera de vida y estar presente en cada etapa de este camino, escuchándome y animándome a continuar en cada meta que me propuse. Su cariño, comprensión y palabras de aliento fueron un refugio cuando más lo necesité, recordándome siempre que no estaba sola. Asimismo, agradezco a mis sobrinos, Michael y Valeria, cuyo amor llena mi vida de luz. Ellos son parte de mi motivación y la razón por la que me esfuerzo cada día; son una fuente inmensa de felicidad.

A mis profesores, por compartir conmigo sus conocimientos, experiencia y compromiso con esta hermosa carrera. Gracias por cada enseñanza que contribuyó a mi formación profesional y por el acompañamiento brindado durante la culminación de este trabajo.

Mailyn Ahilyn Santillán Dueñas.

Dedico el presente trabajo de investigación, en primer lugar, a Dios, por ser mi guía, mi fortaleza y quien me concedió la sabiduría y la perseverancia necesarias para alcanzar esta importante meta.

A mis queridos padres, Ángel Hugo Morocho y Celia Susana Pintag, por su amor incondicional, sus sacrificios, su apoyo y sus enseñanzas. Gracias por creer siempre en mí y por ser el pilar fundamental de mi vida. Este logro también les pertenece.

A mis queridos hermanos, Kevin Morocho y Annette Morocho. A Kevin, por ser el mejor hermano mayor que Dios pudo regalarme, por cuidarme, apoyarme y motivarme en cada etapa de mi vida. A Annette, por su cariño, ternura y alegría, que iluminan nuestros días. Gracias a ambos por ser una fuente constante de amor e inspiración.

A mis queridos tíos, Geovanny y Elenita, y a mi querido Axel, por su cariño, apoyo y confianza. Gracias por acompañarme con sus buenos deseos y por ser una motivación constante para seguir adelante.

Finalmente, dedico este logro a toda mi familia, por su amor, confianza y apoyo incondicional durante este camino. Su presencia y compañía hicieron posible que este sueño hoy se convierta en una realidad.

Nathaly Johanna Morocho Pintag.

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento, en primer lugar, a Dios, por brindarnos la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia necesarias para culminar con éxito esta importante etapa de nuestra formación profesional.

A nuestros familiares, por su amor, comprensión y apoyo incondicional durante todo este proceso. Su confianza en nosotras fue el impulso que necesitamos para superar cada desafío y alcanzar esta meta.

Extendemos nuestra gratitud a la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), por abrirme las puertas de esta prestigiosa institución y brindarme una formación académica basada en la excelencia, permitiéndome desarrollar los conocimientos y competencias necesarias para mi futuro profesional.

Un agradecimiento especial a nuestro docente de UIC, Abg. Wilfrido Wasbrum, por su compromiso, dedicación y valiosa orientación académica durante el desarrollo de este trabajo de investigación. Sus enseñanzas, experiencia y disposición fueron fundamentales para fortalecer este proyecto.

Asimismo, expresamos nuestro más profundo agradecimiento a el tutor de tesis, Abg. Pedro Álvarez, por su constante acompañamiento, paciencia y asesoría durante todo el proceso investigativo. Sus conocimientos, observaciones y recomendaciones fueron esenciales para la culminación satisfactoria de esta investigación.

Finalmente, agradecemos a todos los docentes de la Carrera de Derecho de la UPSE, quienes, con su profesionalismo y entrega, contribuyeron a nuestra formación académica y humana, dejando valiosas enseñanzas que me acompañarán a lo largo de mi vida profesional.

Nathaly Morocho - Mailyn Santillán

ÍNDICE GENERAL

APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
CERTIFICACIÓN ANTI PLAGIO.....	iv
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	v
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	vi
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	vii
DEDICATORIA	viii
AGRADECIMIENTO	ix
ÍNDICE GENERAL	x
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del problema	5
1.3 Objetivos.....	5
1.3.1 Objetivo general.....	5
1.3.2 Objetivos específicos	5
1.4 Justificación de la investigación.....	6
1.5 Identificación de variables	7
1.6 Idea a defender.....	8
CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL	10
2.1 Marco Teórico.....	10
2.1.1 Antecedentes y contexto de la profesión.....	10
2.1.2 Gestión Administrativa del Acceso Turístico en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo.....	12
2.1.3 Seguridad Jurídica en el Acceso Turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo	23
2.2 Marco legal	27
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador	27
2.2.2 Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento General.....	28

2.2.3	Ley de Turismo y su Reglamento General	29
2.3	Marco conceptual.....	32
2.3.1	Gestión Administrativa y Seguridad Jurídica	32
2.3.2	Regulación del Acceso Turístico en Áreas Protegidas.....	33
2.3.3	Modalidades Recreativas Sostenibles y Conflictos en la Gestión	33
2.3.4	Dimensiones Conceptuales de la Seguridad Jurídica y la Confianza	34
2.3.5	Ecoturismo y la Capacidad de Carga Biocéntrica.....	35
2.3.6	El Modelo de Cogestión Comunitaria y los Bienes Comunes	36
2.3.7	Discrecionalidad y Conflicto en la Prestación de Servicios Turísticos.....	37
2.3.8	Gobernanza Mixta y Control Operativo Estandarizado	39
2.4	Operacionalización de Variables	40
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		42
3.1	Enfoque de la investigación	42
3.2	Alcance de la investigación.....	42
3.3	Población y Muestra	43
3.4	Métodos de la Investigación	46
3.5	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	47
3.6	Validez y Confiabilidad del Instrumento	47
3.7	Procesamiento y análisis de la información	48
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....		49
4.1	Análisis, interpretación y discusión de resultados	49
4.1.1	Gestión del acceso turístico.....	49
4.1.2	Seguridad Jurídica en Sede Administrativa	51
4.1.3	Análisis comparativo y correlaciones	53
4.1.4	Resultados Cualitativos.....	53
4.1.5	Análisis documental	56
4.1.6	Análisis de interpretación de resultados.....	56
4.1.7	Discusión.....	57
4.2	Idea por defender	58
CONCLUSIONES		59
RECOMENDACIONES		60
Bibliografía		61
ANEXOS		64

Anexo 1.....	64
Anexo 2.....	65
Anexo 3.....	67
Anexo 4.....	69
Anexo 5.....	71
Anexo 6.....	73
Anexo 7.....	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de Variables	41
Tabla 2 Distribución de las poblaciones y muestras de estudio	45
Tabla 3. Percepción sobre control operativo y flujo de registro	49
Tabla 4. Coordinación con comunas y gestión de turista	50
Tabla 5. Transparencia financiera y cumplimiento normativo.	51
Tabla 6. Medidas comparativas por grupo poblacional	53

RESUMEN

En el presente trabajo, se estudió la administración del acceso turístico en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo en el año 2025 y su impacto en la seguridad jurídica de los turistas. El objetivo general es “evaluar el marco normativo y los procedimientos institucionales de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo para el acceso turístico, en el sentido de definir la influencia que el procedimiento referido tiene en la seguridad jurídica de los turistas, desde la perspectiva de transparencia, legalidad y confianza”. El estudio fue de tipo mixto descriptivo-explicativo. Se llevaron a cabo 40 encuestas a los moradores y operadores turísticos, 10 entrevistas semiestructuradas a guardaparques, líderes comunitarios y representantes de GAD. Los resultados indican que los niveles de cumplimiento de las variables fueron bajos. El promedio general para la variable gestión administrativa es de 2,97 y para la variable seguridad jurídica es de 2,57. Se evidenciaron debilidades en la homogeneidad de los registros, en la transparencia de los cobros, en la entrega de los comprobantes y en los mecanismos de control. Los resultados cualitativos evidencian discrecionalidad, irregularidades en los procedimientos y deficiencias en el seguimiento continuo. Se concluye que a pesar de tener el marco legal regulador establecido y el compromiso constante de la comunidad en el desarrollo turístico del lugar, se genera inseguridad jurídica debido al manejo inadecuado que se da a los procedimientos administrativos, lo cual influye negativamente en la confianza que generan para con los visitantes y por ende en la sostenibilidad del destino turístico. Se propone un Modelo Integrado de Gestión Administrativa Turística Segura (MIGATS-Chimborazo) que permita estandarizar procesos administrativos, mejorar la transparencia y el control.

Palabras clave: Seguridad jurídica; Gestión administrativa; Acceso turístico; Cogestión comunitaria; Reserva de Producción de Fauna Chimborazo.

ABSTRACT

This study examined the management of tourist access to the Chimborazo Wildlife Production Reserve in 2025 and its impact on the legal certainty of tourists. The overall objective is “to evaluate the regulatory framework and institutional procedures of the Chimborazo Wildlife Production Reserve regarding tourist access, with a view to determining the influence of these procedures on the legal security of tourists from the perspectives of transparency, legality, and trust.” The study employed a mixed descriptive-explanatory design. Forty surveys were conducted with residents and tour operators, and 10 semi-structured interviews were conducted with park rangers, community leaders, and representatives of the GAD. The results indicate that compliance levels for the variables were low. The overall average for the administrative management variable is 2.97, and for the legal certainty variable, it is 2.57. Weaknesses were evident in the consistency of records, the transparency of fees, the provision of receipts, and control mechanisms. The qualitative results reveal discretionary practices, procedural irregularities, and deficiencies in ongoing monitoring. It is concluded that, despite the existence of an established legal regulatory framework and the community’s ongoing commitment to the area’s tourism development, legal uncertainty arises due to the inadequate handling of administrative procedures, which negatively affects the trust these procedures inspire in visitors and, consequently, the sustainability of the tourist destination. An Integrated Model for Secure Tourism Administrative Management (MIGATS-Chimborazo) is proposed to standardize administrative processes and improve transparency and oversight.

Keywords: Legal security; Administrative management; Tourist access; Community co-management; Chimborazo Wildlife Production Reserve.

INTRODUCCIÓN

El turismo en áreas naturales protegidas (ANP) es un tema en constante discusión, considerando las expectativas de conservación ecológica y aprovechamiento social y económico de los actores de las comunidades que viven en sus alrededores. En Ecuador, la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo se plantea como un área de alta importancia ecológica y simbólica para los ecuatorianos, administrada por leyes de carácter estatal y modelos de cogestión comunitaria. Si bien dispone de un sustento jurídico sólido estructurado desde la Constitución de la República, el Código Orgánico del Ambiente y el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP), su aplicación práctica presenta serios problemas operativos. Actualmente, la gestión administrativa del acceso turístico a esta área presenta fallas que inciden negativamente en sus visitantes. Se presentan prácticas discrecionales en los puestos de control, inconsistencias en el cobro de tarifas, inexistencia en la entrega de documentos que respalden los pagos y poca vigilancia institucional; procesos que crean un ambiente incierto y comprometen la seguridad jurídica del turista sobre los principios de transparencia, legalidad y confianza en la gestión pública.

Por esta razón, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo evaluar la administración del ingreso turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo para el año 2025, tomando como referencia al marco normativo vigente ,con la indagación de los criterios técnicos aplicados por la entidad rectora para evaluar el impacto en la seguridad jurídica del visitante, con el fin de evidenciar las divergencias entre el marco normativo y el contexto territorial real e indicar lineamientos que contribuyan a la conservación del ecosistema y sus recursos al igual que a la protección de derechos e intereses particulares del usuario. Para su desarrollo se aplicó una metodología con enfoque mixto y alcance descriptivo-explicativo. En el componente cuantitativo se aplicaron 40 encuestas a moradores de comunidades aledañas e involucradas directamente con área protegida y operadores turísticos mientras que en el componente cualitativo se realizaron 10 entrevistas semiestructuradas a guardaparques, líderes comunitarios y funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

De acuerdo con los lineamientos de una investigación clara y sistemática, la presente investigación se ha estructurado en cuatro grandes capítulos. El primer capítulo presenta el

planteamiento y formulación del problema, los objetivos generales y específicos, la justificación e importancia de la investigación y las variables. El segundo capítulo desarrolla el marco referencial que agrupa en un solo espacio el antecedente histórico de la profesión, el marco teórico sobre la gestión administrativa y la seguridad jurídica, y el marco legal-normativo relacionado con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El tercer capítulo presenta el marco metodológico, justificando el diseño de investigación, la población y muestra, y las técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de datos que se aplicaron. Finalmente, el cuarto capítulo presenta los resultados obtenidos del trabajo de campo; en este mismo espacio se desarrolla la discusión cuantitativa y cualitativa de los hallazgos que evidencian la afectación a la seguridad jurídica, para culminar con las conclusiones, recomendaciones y propuesta del Modelo Integrado de Gestión Administrativa Turística Segura (MIGATS-Chimborazo) para estandarizar y transparentar los procesos de ingreso.

CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

El volcán Chimborazo, reconocido como uno de los grandes símbolos naturales del Ecuador y patrimonio ambiental protegido, dejó atrás su antiguo carácter de hacienda privada cuando, en 1987, mediante el Acuerdo Interministerial N.º 437, se declaró Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, incorporando cerca de 58.560 hectáreas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas y marcando así, un cambio de época en la forma de entender y administrar este territorio

Desde esa declaratoria, la gestión del área se ha ido tejiendo a través de distintos mecanismos de coordinación entre el Estado (primero por medio del entonces Ministerio del Ambiente y hoy a cargo del MAATE) y las comunidades asentadas en la zona de influencia, que han encontrado en el turismo una fuente adicional de ingresos y una manera de aprovechar el territorio de forma compatible con su conservación, todo ello en un marco constitucional, Constitución de la República del Ecuador (2008), que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y obliga al Estado garantizar un ambiente sano y equilibrado y ordenar el uso sustentable de los recursos naturales.

Siguiendo esta línea, el Código Orgánico del Ambiente (2017) promulga que la actividad de turismo y recreación en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se desarrollará de acuerdo a condiciones establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con la Autoridad Nacional de Turismo y de acuerdo a los planes de manejo respectivos, con la finalidad de promover un modelo turístico que proteja esta área protegida.

El Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (2019) menciona que las actividades de turismo en áreas naturales protegidas deberán contar con autorizaciones administrativas y permisos ambientales que garanticen mecanismos de control destinados a preservar los ecosistemas, asegurar la prestación adecuada y segura de sus servicios a los visitantes; es decir, que el acceso no solo será posible sino ordenado, responsable y sujeto a reglas claras.

Visto así, el entramado normativo parece buscar un punto de equilibrio razonable entre la conservación y el disfrute público del área protegida; sin embargo, cuando se observa la

experiencia específica de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, aparecen con fuerza tensiones y vacíos en la forma en que se administra el acceso turístico y en como se concretan en la práctica esas reglas que, en el papel, lucen coherentes.

Los acuerdos suscritos primero con el Municipio de Riobamba y luego con diversas asociaciones comunitarias para la gestión de refugios, senderos y puntos de cobro han dejado al descubierto problemas en la calidad de los servicios turísticos, un deterioro constante de la infraestructura, señalética insuficiente o desactualizada y una reinversión poco visible de los recursos económicos obtenidos por concepto de entradas y otros cobros vinculados al turismo (Pazmiño, 2021). Lo que genera la sensación de que el circuito económico no retorna de manera suficiente al territorio ni a la propia área protegida.

A estas carencias materiales se suman los testimonios de visitantes que señalan diferencias o inconsistencias en las tarifas, escasa claridad en la información previa sobre los costos, dudas respecto de los requisitos de ingreso y falta de uniformidad en los procedimientos de control, aspectos que apuntan a la inexistencia de lineamientos administrativos precisos y de mecanismos de supervisión realmente eficaces (Oleas, 2025), en consecuencia, el acceso termina percibiéndose muchas veces como discrecional y poco transparente, lo que erosiona la confianza de los turistas en las autoridades responsables de la gestión del área.

No se trata solo de un problema de organización interna o de logística cotidiana, sino de una situación que se inserta directamente en el ámbito del Derecho Administrativo y de la seguridad jurídica, porque pone en evidencia, por un lado, deficiencia en la aplicación y en el seguimiento del marco normativo que regula el turismo en áreas protegidas y, por otro, indefiniciones o solapamientos en la distribución de competencias entre la autoridad ambiental, la autoridad turística, los gobiernos seccionales y las comunidades que participan en la gestión del territorio.

Desde la perspectiva de quienes visitan la Reserva, estas deficiencias se traducen en una afectación concreta a su seguridad jurídica, ya que no siempre encuentran reglas claras, previsibles y conformes con la ley en lo relativo a tarifas, requisitos, procedimientos de ingreso y definición de sus derechos y obligaciones dentro del área protegida, cuando las normas no son transparentes ni se aplican de manera uniforme, se abre espacio para decisiones arbitrarias, se incrementa la incertidumbre y se debilita la confianza en la gestión pública, en abierta contradicción con los principios de legalidad, transparencia y confianza

legítima que deberían orientar toda actuación administrativa.

Si estas falencias en la gestión del acceso turístico se mantienen en el tiempo, el riesgo no se limita a un problema de imagen o de organización interna, pues se pone en jaque el propio objetivo de conservación de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, se resiente la percepción del país como un destino seguro y confiable, se desalienta el turismo responsable y se reduce la posibilidad de que las comunidades aledañas encuentren en este modelo una vía real de desarrollo sostenible, por lo que se vuelve indispensable analizar, desde una mirada jurídico-administrativa, de qué manera la forma en que se organiza y controla el ingreso a la Reserva incide en la seguridad jurídica de los visitantes, identificar las grietas entre la normativa vigente y la práctica, a partir de ello, plantear propuestas que permitan fortalecer tanto la protección del área como las garantías de quienes la visitan.

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera la gestión administrativa del acceso turístico en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo incide en la seguridad jurídica de los visitantes, considerando sus dimensiones de transparencia, legalidad y confianza?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar la gestión administrativa del acceso turístico en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, mediante la evaluación del marco normativo y los procedimientos institucionales, para determinar su incidencia en la seguridad jurídica de los visitantes, considerando las dimensiones de transparencia, legalidad y confianza.

1.3.2 Objetivos específicos

- Identificar, analizar y determinar las deficiencias en la normativa y el marco legal que regulan la gestión administrativa y el acceso turístico en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo.
- Elaborar un instrumento que facilite la medición y la mejora de la seguridad jurídica percibida por los visitantes, derivada de la gestión del acceso turístico en la reserva.
- Evaluar la aplicación y eficacia de los procedimientos administrativos actuales en el control y gestión del acceso turístico en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, para identificar su efecto en la seguridad jurídica de los visitantes.

1.4 Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica en la necesidad de mirar con lupa, desde una perspectiva jurídico-administrativa, cómo se organiza y se controla el acceso turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, un área protegida que no solo tiene un peso ecológico evidente, sino también un fuerte significado simbólico para el país, porque en los últimos años el turismo en este espacio se ha convertido en una actividad clave para la economía local y en una puerta de entrada para que más personas conozcan y valoren el patrimonio natural, pero ese crecimiento no siempre ha ido de la mano de una gestión administrativa ordenada, transparente y claramente ajustada al marco normativo, lo que termina generando fricciones entre los fines de conservación, la práctica turística cotidiana y la protección de los derechos de quienes ingresan a la reserva.

Esta problemática cobra especial importancia en el terreno del Derecho Administrativo, porque salen a la luz dudas e inconsistencias sobre cómo se aplican las normas que regulan el acceso a las áreas protegidas, cómo se reparten las competencias entre las distintas instituciones involucradas y qué procedimientos concretos se utilizan para controlar ingresos, fijar cobros y prestar servicios, de modo que, cuando la norma no se aplica, no se percibe su sustento en disposiciones legales claras, se resiente la seguridad jurídica de los visitantes, que deberían contar con condiciones previsibles y confiables para ejercer su derecho a acceder a estos espacios bajo parámetros de legalidad y transparencia, por lo que estudiar la relación entre gestión administrativa del acceso y seguridad jurídica no solo permite describir un problema, sino también medir hasta qué punto la actuación de la Administración se alinea con los principios que deberían guiarla.

En el plano académico, el estudio suma al debate sobre la gestión de áreas protegidas al incorporar de forma explícita la idea de seguridad jurídica de los visitantes, junto con sus dimensiones de transparencia, legalidad y confianza, lo que permite tomar distancia de miradas centradas únicamente en lo ambiental o en lo turístico y propone un análisis en el que se cruzan normativa aplicable, procedimientos administrativos concretos y percepción de los usuarios, de manera que los resultados puedan servir como base para futuros trabajos comparados sobre la gestión del acceso en otras áreas protegidas del país o de la región y, con ello, aportar a la literatura sobre Derecho Administrativo ambiental y gestión pública del turismo a partir de un caso situado y reciente.

Desde la perspectiva social y territorial, la justificación descansa en la necesidad de reforzar

la confianza entre el Estado, las comunidades locales y quienes visitan la reserva, ya que la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo representa una fuente de ingresos y de oportunidades para las poblaciones cercanas, pero las debilidades administrativas, la sensación de arbitrariedad en ciertos cobros o controles y la falta de información clara pueden traducirse en conflictos, malestar y pérdida de credibilidad en las instituciones, por lo que un análisis serio de cómo se gestiona hoy el acceso turístico y de cómo esa gestión repercute en la seguridad jurídica de los visitantes puede convertirse en un insumo útil para mejorar la toma de decisiones, ordenar las relaciones entre actores y promover prácticas más transparentes y coherentes con los principios de buen gobierno.

Desde el ámbito jurídico-institucional, la utilidad del trabajo radica en la posibilidad de verificar la posible distancia entre lo previsto en la normativa y el modo en que se llevan a cabo las decisiones de las administraciones en el territorio, por lo que la detección de problemas o falencias en la normativa propia, los instrumentos de gestión o los procedimientos de control de acceso permitiría formular recomendaciones tendientes a fortalecer la legalidad de los actos, reducir los márgenes de discrecionalidad indebida y consolidar mecanismos que aseguren al visitante condiciones claras y estables; además, el diseño de un instrumento para medir la seguridad jurídica percibida permitiría contar con una herramienta de evaluación que podría ser utilizada periódicamente por la Administración y las comunidades para realizar ajustes a sus prácticas.

Por último, la investigación es viable porque existe un marco normativo accesible, hay información institucional disponible y se cuenta con actores directamente involucrados (autoridades, operadores y visitantes) con quienes es posible trabajar mediante métodos cualitativos y/o cuantitativos, de manera que la combinación entre relevancia social, actualidad del problema, posible impacto en la gestión pública y factibilidad metodológica permite concluir que el estudio no solo es oportuno, sino también necesario para avanzar hacia una gestión del acceso turístico en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo más transparente, sólidamente respaldada en la ley y generadora de confianza para quienes la visitan.

1.5 Identificación de variables

Variable 1: Gestión Administrativa del Acceso Turístico

Variable 2: Seguridad Jurídica en Sede Administrativa

1.6 Idea a defender

En coherencia con la pregunta de investigación y con los objetivos planteados, se toman como eje de análisis dos variables principales: como variable independiente se considera la Gestión Administrativa del Acceso Turístico en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo y como variable dependiente la Seguridad Jurídica en el Acceso Turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, de modo que cada una de ellas se descompone en dimensiones concretas que permitan observarlas y analizarlas empíricamente.

La Gestión Administrativa del Acceso Turístico se organiza en cuatro dimensiones que buscan recoger cómo actúa en la práctica la administración y los demás actores involucrados; en primer lugar, el Marco Normativo, entendido como el conjunto de normas legales y reglamentarias que regulan el acceso turístico a las áreas protegidas y que definen competencias, procedimientos y requisitos de ingreso; en segundo lugar, los Procesos Administrativos, que abarcan los trámites, controles, permisos y autorizaciones de ingreso que llevan a cabo el Ministerio del Ambiente y los gobiernos locales y que, en los hechos, marcan la forma en que se ordena la llegada de visitantes; en tercer lugar, la Gestión Comunitaria, que incorpora la participación de asociaciones y comunidades locales en la administración del turismo dentro de la reserva, especialmente en lo relativo a la prestación de servicios, el manejo de refugios y la interacción directa con los turistas; y, finalmente, los Mecanismos de Supervisión, que reúnen las acciones de fiscalización y control que realizan las autoridades competentes sobre los distintos actores implicados en el acceso con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa y de los convenios vigentes.

A su vez, la Seguridad Jurídica en el Acceso Turístico se traduce en tres dimensiones que permiten acercarse a la experiencia del visitante frente a la gestión del área; la primera es la Transparencia, que tiene que ver con la forma en que se informan y aplican los cobros, las tarifas y los servicios, de manera que las condiciones de acceso resulten claras y previsibles para cualquier turista; la segunda es la Legalidad, que remite al ajuste efectivo de las actuaciones al ordenamiento jurídico, a la aplicación no arbitraria de los procedimientos y a la inexistencia de prácticas que se aparten de lo previsto en la normativa; y la tercera es la Confianza del Visitante, que recoge la percepción de seguridad, certeza y corrección con la que los turistas valoran el actuar de las autoridades y de quienes gestionan el acceso, así como el respeto que sienten hacia sus derechos.

De este modo, la identificación de las variables y el desarrollo conceptual de sus dimensiones

permiten trazar un vínculo directo entre la forma en que se gestiona administrativamente el acceso turístico y el nivel de seguridad jurídica que perciben los visitantes, lo que a su vez facilita la definición de indicadores y la construcción de los instrumentos que se utilizarán en el trabajo de campo para medir y contrastar estas relaciones en la realidad de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo.

CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Antecedentes y contexto de la profesión

En el contexto internacional, el estudio más relevante para el análisis de la correlación entre predictibilidad normativa y gestión pública en áreas naturales es el realizado por Ramírez y Torres (2022) en la investigación: Modelos de gestión administrativa y su efecto en la seguridad jurídica de los prestadores turísticos de la naturaleza. En este trabajo se propuso como objetivo principal determinar la incidencia de los procedimientos de control y fiscalización institucional sobre la predictibilidad normativa de los servicios turísticos prestados en áreas bajo régimen de conservación. Respecto a la metodología utilizada, los autores de la investigación decidieron aplicar un enfoque mixto mediante la realización de un cuestionario estructurado a cien prestadores de servicios con el fin de obtener frecuencias acerca de la eficiencia y claridad de la normatividad, complementando estos datos con un análisis dogmático de las normas de acceso. Dentro de las conclusiones obtenidas, la investigación determinó que la opacidad de los funcionarios de campo y los vacíos normativos en las directrices de cobro generan altos niveles de incertidumbre, concluyendo que una gestión administrativa desarticulada viola en forma directa la seguridad jurídica del usuario y genera condiciones para escenarios discrecionales que afectan la gobernanza territorial.

Asimismo, resulta imperioso analizar el aporte regional de Castiblanco y Meléndez (2023) en su artículo científico denominado Gobernanza mixta y eficacia de los procesos administrativos en áreas naturales protegidas de uso público. El objetivo de la investigación fue verificar la eficiencia en el control administrativo y la aplicación de convenios de co-administración entre entidades estatales y organizaciones de base comunitaria de alta montaña. Se utilizó un diseño metodológico de enfoque mixto, donde se registraron datos cuantitativos sobre la percepción de los visitantes respecto a tasas de ingreso y registros con datos cualitativos a partir del análisis hermenéutico del reglamento especial para prestadores de servicios turísticos vigente. Las evidencias más relevantes encontradas en la investigación evidencian que la incertidumbre jurídica originada por los conflictos de competencia administrativa y la falta de publicidad de los actos estatales ocasionan incertidumbre jurídica

que afecta negativamente el desarrollo del ecoturismo. Los investigadores advierten que la estandarización de procesos de recolección y control para evitar cualquier tipo de cobro no formal o procedimiento interpretativo por parte del personal encargado del control es la única manera de ceder seguridad jurídica a los administrados e importancia a la conservación del ecosistema.

En el contexto nacional, un antecedente de gran relevancia para comprender la problemática de la predictibilidad y el marco normativo es el estudio empírico de campo desarrollado por Galarza (2021) en su artículo titulado *Gestión turística – ambiental de los nuevos refugios de alta montaña, de la reserva de producción de fauna Chimborazo*. El objetivo de la investigación fue evaluar las condiciones operativas y el manejo administrativo de la infraestructura de control y de los refugios turísticos dentro de la reserva. Se determinó un diseño metodológico descriptivo, con abordaje cuantitativo, ya que se realizó observación directa in situ de los mecanismos de acceso y manejo administrativo al visitante. En sus conclusiones la autora encontró evidenciada debilidad en la coordinación logística y en la aplicación estandarizada de los controles institucionales, recomendando que es urgente para la gestión del área protegida obtener un fortalecimiento normativo y operativo que limite la discrecionalidad de los funcionarios y que garantice que los refugios obedezcan a principios de eficiencia y previsibilidad del servicio público.

A nivel local, orientando la mirada directamente a la dinámica socioambiental del territorio, se encuentra la investigación de Muñoz, Ati y Vistin (2021) denominada *Ecoturismo una estrategia de desarrollo sostenible para la comunidad La Esperanza, un aporte a la conservación de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, Ecuador*. El propósito de este trabajo fue determinar el impacto de las actividades turísticas comunitarias en las zonas de influencia del área natural. A través del enfoque descriptivo y recolección de información a partir de los actores del páramo, se concluyó que el ecoturismo es un mecanismo de desarrollo eficaz pero resulta indispensable los convenios de cogestión debidamente formalizados y el cumplimiento estricto de las directrices administrativas impuestas por las autoridades competentes. Es importante resaltar que la desorganización institucional en los puntos de acceso genera pérdida de recursos económicos para las comunas y, además, pone en riesgo la estabilidad reglamentaria que necesitan para conservar el ecosistema.

Como complemento fáctico y de estricta actualidad local, resulta fundamental integrar el reporte de investigación sectorial realizado por Oleas (2025) en el trabajo titulado *Cobros*

irregulares sacuden la cima más alta de Ecuador, el Chimborazo. Este documento abordó como objetivo investigar las denuncias ciudadanas y de operadores turísticos respecto a anomalías administrativas y económicas en las estaciones de control de ingreso al área protegida. Mediante una triangulación de fuentes testimoniales, datos de campo y un análisis procedimental in situ, la investigación periodística evidenció cobros informales y discrecionales que carecían tanto de sustento en el ordenamiento jurídico como en los acuerdos formales de cogestión. La principal conclusión del informe técnico-periodístico indica que las falencias en la supervisión administrativa y la falta de transparencia sobre los refugios afectan directamente la seguridad jurídica de los administrados; es decir, se genera una situación de indefensión jurídica que va en desmedro de la imagen turística de la reserva y perjudica la relación de confianza entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, los administrados y el público interno y externo, así como los usuarios turísticos y las comunidades circundantes.

2.1.2 Gestión Administrativa del Acceso Turístico en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo

2.1.2.1 Marco normativo de la reserva

El marco normativo que regula la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo se asienta, en primer lugar, en la Constitución de la República del Ecuador (2008), que reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas y la prevención del daño ambiental. A esto se suma el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, lo que obliga a que toda actuación estatal en áreas protegidas combine el aprovechamiento turístico con la protección de los ciclos vitales y la integridad de los ecosistemas, sobre esta base constitucional se estructura el régimen jurídico de las áreas protegidas y, dentro de ellas, la gestión del acceso turístico.

En el plano legal, el Código Orgánico del Ambiente (2017) configura el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y establece que las actividades de turismo y recreación en estas áreas se desarrollarán bajo lineamientos dictados por la Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con la Autoridad Nacional de Turismo, procurando un uso sostenible, con reglas claras de acceso, tarifas y responsabilidades para los distintos actores.

De forma más específica, el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (2016), expedido mediante Decreto Ejecutivo 3045 y vigente para el Sistema Nacional de

Áreas Naturales Protegidas, desarrolla las disposiciones del Código Orgánico del Ambiente (2017) en materia de uso turístico esta norma encarga a la autoridad ambiental la programación, autorización, manejo, control y supervisión de los usos turísticos de los recursos naturales y culturales dentro de las áreas protegidas, fija principios como la conservación del ambiente, la minimización de impactos y la distribución equitativa de los beneficios económicos generados por el turismo, y regula aspectos como permisos, concesiones, obligaciones de los operadores y mecanismos de control, en la práctica, este reglamento constituye uno de los principales referentes para ordenar el acceso de turistas, los cobros y las condiciones de operación en lugares como la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo.

En cuanto al origen jurídico de la propia reserva, esta fue creada mediante Acuerdo Ministerial N.º 437, de 26 de octubre de 1987, con el objetivo de proteger aproximadamente 58.560 hectáreas de páramo y de servir como espacio para la conservación y reintroducción de camélidos sudamericanos, así como para el aprovechamiento racional de la fauna y del paisaje andino (Pazmiño, 2021). La categoría de Reserva de Producción de Fauna implica un régimen particular de usos permitidos y restringidos, en el que el turismo es aceptado siempre que se desarrolle bajo criterios de manejo sostenible y de cogestión con las comunidades locales.

Finalmente, el Plan de Manejo y los instrumentos de cogestión de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo (2012) presentan esas normas constitucionales, legales y reglamentarias bajo forma de normas operativas para el territorio; documentos que fueron elaborados y actualizados por el extinto Ministerio del Ambiente con apoyo de organismos técnicos, y que establecen la zonificación interna, las actividades turísticas permitidas y no permitidas, la capacidad de carga de algunos sectores, los roles que jugarán las comunidades en la administración de refugios y servicios, los procedimientos para el control del acceso y los procedimientos de control y fiscalización a los operadores.

De este modo, el marco normativo de la reserva no solo establece la obligación de proteger el ecosistema, sino que también fija las reglas bajo las cuales se gestiona administrativamente el acceso turístico, configurando el contexto jurídico dentro del cual se analiza la variable “gestión administrativa del acceso turístico” y su incidencia en la seguridad jurídica de los visitantes.

2.1.2.2 Procesos administrativos para el acceso

Los procesos administrativos que ordenan el ingreso a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo se enmarcan, ante todo, en el modelo de Estado constitucional de derechos y justicia que define la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el cual la seguridad jurídica no se reduce a tener normas estables, sino que supone también contar con reglas comprensibles, accesibles y aplicadas de manera coherente por las autoridades, de forma que las personas puedan anticipar las consecuencias jurídicas de sus actos y depositar confianza en la actuación estatal (Espinosa, 2019), y desde esta óptica los procedimientos de acceso a un área protegida dejan de ser simples trámites para convertirse en expresiones concretas de la potestad administrativa, obligadas a respetar los principios de legalidad, transparencia y confianza legítima.

A partir de esta base constitucional se estructura una normativa específica reguladora del acceso turístico a la reserva. El Código Orgánico del Ambiente (2017) define al Sistema Nacional de Áreas Protegidas y dispone que las actividades de turismo y recreación son reguladas en estos espacios de acuerdo a lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional y en coordinación con la Autoridad Nacional de Turismo, de acuerdo a los planes de manejo y criterios de sostenibilidad.

El Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y a la Ley de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre (2019) desarrolla normas específicas sobre: competencias, control ambiental y responsabilidad de los servidores públicos que ejerzan funciones de control y vigilancia, señalando que las mismas se realizarán en las condiciones y procedimientos que establezca la Ley (Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y Ley de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, 2019). En cuanto al ámbito sectorial, el Reglamento General a la Ley de Turismo (2004) establece con carácter específico el presente Reglamento tiene por objeto establecer los instrumentos y procedimientos para la aplicación de la Ley, fijar mecanismos de coordinación interinstitucional y actualizar las normas secundarias del sector turístico..

En cuanto a las categorías específicas de áreas protegidas, el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (R.E.T.A.N.P.) establece el régimen jurídico específico aplicable a las actividades turísticas dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado. Se asigna a la Autoridad Ambiental Nacional facultades respecto al control del ingreso del público, fijación de tarifas y regulación de servicios conexos, así como respecto

a la programación, autorización y supervisión de usos turísticos en los recursos naturales y culturales (Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, 2016). Con ello, los procesos de autorización, registro, cobro y control de visitantes dejan de ser decisiones puntuales y se estructuran como procedimientos administrativos que deben seguir etapas, requisitos y criterios previamente establecidos.

En la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, este marco normativo aterriza en el Plan de Manejo y en los instrumentos de cogestión elaborados para el área. El Plan de Manejo y Cogestión describe la reserva como una zona de alta demanda turística, donde resulta “fundamental” que los proyectos turísticos se enmarquen en una oferta de servicios eficiente y en la articulación entre actores públicos, comunitarios y privados (Red Consultora Socio Ambiental Tzedaka CIA. LTDA., 2012). Dentro de ese esquema, los procesos administrativos para el acceso comprenden, entre otros, la definición de sitios oficiales de ingreso, la organización de puestos de control, la emisión de permisos de operación turística, la fijación de tarifas y la coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y las comunidades para la vigilancia y gestión diaria de los flujos de visitantes.

Diversas investigaciones recientes muestran que estos procesos no se quedan en el papel ni son solo un diseño formal, sino que repercuten de manera directa en cómo se organiza, día a día, el acceso a la reserva. Galarza (2021) expresa que, en el estudio sobre la gestión turístico-ambiental de los refugios de alta montaña, no alcanza con la simple existencia física o instalación de infraestructura básica, sino que es necesaria la existencia de un sistema de gestión ordenado capaz de asegurar de forma continua el control, manejo, administración y operación de los refugios apoyándose en técnicas como la determinación de la capacidad de carga turística.

Los límites de cambio aceptable y las directrices establecidas en el Plan de Manejo Ambiental de la reserva, de modo que las decisiones deben establecer claramente, el ingreso de visitantes, condiciones, parámetros y que no queden al criterio improvisado de los administradores, sino que respondan a criterios previamente definidos.

En esa misma dirección, Vaca (2016) se ocupa del monitoreo de los escenarios de manejo de visitantes y destaca la relevancia de contar con procedimientos claros para el registro, el conteo y el seguimiento de las personas que ingresan, pues solo a partir de información empírica sistematizada es posible ajustar las estrategias de manejo y evitar que el uso

turístico desborde la capacidad del área protegida, por lo que ambos trabajos coinciden en que los procesos administrativos vinculados al acceso (desde la emisión de autorizaciones y permisos hasta los controles en refugios y senderos) se convierten en una pieza clave para sostener el delicado equilibrio entre la conservación de los ecosistemas y la continuidad de la actividad turística.

La investigación de Pazmiño (2021) sobre la gestión de los bienes comunes en la reserva refuerza esta línea de análisis al mostrar que el Ministerio del Ambiente y las comunidades locales no actúan como actores separados, sino que comparten responsabilidades en el manejo de los recursos y en la orientación de las actividades turísticas, lo que implica que los procesos administrativos de acceso no solo organizan la relación entre el Estado y los visitantes, sino que también atraviesan los acuerdos de cogestión con las comunidades, la forma en que se distribuyen los beneficios económicos y los mecanismos internos de control y sanción, elementos que terminan pesando en la percepción de justicia, orden y legitimidad con la que se vive el acceso al área protegida

Además, la manera concreta en que estos procesos se aplican tiene efectos directos sobre la seguridad jurídica de los visitantes; el reportaje de Oleas (2025) recoge denuncias de turistas respecto de presuntos cobros irregulares para ingresar al Chimborazo y la reacción inmediata de las autoridades convocando reuniones de emergencia para revisar la situación, lo que deja al descubierto tensiones entre el diseño normativo y la realidad de los procedimientos en el terreno, y, desde la perspectiva de Espinosa (2019) episodios de este tipo cuestionan la promesa de seguridad jurídica en el Estado constitucional, ya que los administrados se encuentran frente a reglas poco claras, interpretaciones divergentes y prácticas que no siempre se corresponden con el marco legal vigente; por ello, estudiar los procesos administrativos para el acceso a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo implica no solo describir los pasos formales de autorización, registro y control, sino también valorar en qué medida dichos procedimientos se ajustan a la Constitución, a la normativa sectorial y a los estándares de seguridad jurídica que deberían proteger a quienes visitan esta área protegida.

2.1.2.3 3 Participación comunitaria en la gestión turística

En el Estado constitucional de derechos y justicia que diseña la Constitución de la República del Ecuador (2008), la participación de las comunidades locales en la gestión de los recursos naturales y del turismo no aparece como una simple alternativa de política pública, sino como

una obligación jurídica que se enlaza tanto con los derechos de la naturaleza como con el derecho a la seguridad jurídica, de modo que el artículo 82 ata esta seguridad al respeto de la norma suprema y a la existencia de reglas claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes, lo que exige que los esquemas de cogestión con comunidades se encuentren regulados de forma transparente y previsible.

En esta misma línea, Espinosa (2019) sostiene que la seguridad jurídica no puede reducirse a la mera permanencia de las reglas, sino que supone garantizar que los derechos se ejerzan efectivamente en un Estado de derechos y justicia, lo que incluye que los actores sociales participen en las decisiones que inciden en su vida cotidiana y en sus territorios

Este modelo se concreta legislativamente en el Código Orgánico del Ambiente (2017) y su Reglamento, donde la gestión ambiental se concibe como un proceso que articula instituciones públicas, gobiernos autónomos descentralizados y organizaciones sociales, con especial énfasis en la protección de áreas naturales y en la corresponsabilidad de quienes usan el territorio.

Conforme al Reglamento General a la Ley de Turismo (2004) y el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (2016), el desarrollo de los servicios turísticos y la regulación del uso público en las Áreas Naturales Protegidas, estarán sujetos a principios de sostenibilidad, coordinación interinstitucional y participación de los actores, incluyendo a las comunidades que habitan, utilizan o hacen uso tradicional de estos espacios. Dentro de este marco normativo se favorecen y permiten modelos de turismo comunitario y cogestión en los que las comunidades beneficiarias reciben ingresos económicos directos, pero también participan activamente con la administración del área natural protegida en la elaboración de planes, programas y proyectos, así como en la ejecución y supervisión del desarrollo turístico.

En el caso concreto de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, la literatura da cuenta de un área protegida en la que conviven y trabajan comunidades indígenas que usan bienes comunes y se integran, con distinta intensidad, en su manejo. Pazmiño (2021) describe cómo el Ministerio del Ambiente, como ente rector, coordina con organizaciones comunitarias la conservación de los recursos y la orientación de las actividades turísticas y de investigación, destacando que el desarrollo comunitario se ve condicionado por la manera en que se reparten las competencias y los beneficios que genera el uso turístico del territorio,

mientras que el Red Consultora Socio Ambiental Tzedaka CIA. LTDA (2012) y los instrumentos de cogestión de la reserva refuerzan esta visión al proponer programas socio-organizativos, consejos de participación y acuerdos de conservación que incorporan a las comunidades en la toma de decisiones, el control del uso del suelo y la gestión de emprendimientos turísticos sostenibles.

Los estudios empíricos muestran, además, que la participación comunitaria en la RPF Chimborazo no se queda en el nivel declarativo, sino que se manifiesta en la operación de refugios, servicios de guiado, alimentación y actividades de ecoturismo; así, Galarza (2021) analiza la gestión turístico-ambiental de los refugios de alta montaña y muestra que la calidad de los servicios, la gestión de la capacidad de carga y la aplicación del Plan de Manejo Ambiental dependen en gran medida de la coordinación entre las instituciones rectoras y las asociaciones locales encargadas de la atención a visitantes, mientras que Muñoz et al. (2021) evidencian, en la comunidad La Esperanza, que cuando el ecoturismo se organiza con una participación efectiva de la población se convierte en una estrategia de desarrollo económico y social y, al mismo tiempo, en un refuerzo para la conservación de los ecosistemas de la reserva, gracias a procesos de capacitación, organización comunitaria e integración de saberes locales.

Todo ello coincide con las recomendaciones internacionales sobre turismo comunitario en áreas naturales, y las recogidas en el Manual de buenas prácticas de turismo en áreas naturales con gestión comunitaria (Andrade & Aguas, 2011). Impulsado por la OMT, que insiste en que la participación local debe traducirse en estructuras organizativas definidas, mecanismos de distribución equitativa de beneficios y responsabilidades establecidas en materia de conservación y atención al visitante; en el caso de la RPF Chimborazo, trabajos como los de Vaca sobre manejo de visitantes muestran que la incorporación de las comunidades en el diseño de rutas, la señalética, la educación ambiental y el control de las actividades turísticas resulta decisiva para compatibilizar el flujo de turistas con la conservación del páramo y de la fauna, así como con la mejora de las condiciones de vida de la población local.

Adicional, esta participación también se ve puesta a prueba cuando incumplen la normativa existentes aplicables, se producen zonas grises en la asignación de competencias y en la administración de los cobros por servicios, como muestran los reportajes recientes sobre cobros irregulares a turistas que intentan acceder al Chimborazo, donde afloran conflictos

entre operadores, asociaciones y autoridades en torno a quién puede cobrar, cuánto y con qué sustento legal, afectando la confianza de los visitantes y cuestionando la seguridad jurídica en el acceso al área protegida; desde la perspectiva del Estado constitucional, no se trata solo de un problema administrativo, sino de un problema de derechos, porque la ausencia de procedimientos transparentes y de información accesible vulnera el estándar de normas previas, claras y públicas que exige la Constitución y que la doctrina identifica como núcleo del derecho a la seguridad jurídica.

2.1.2.4 Participación comunitaria

Cuando se habla de participación comunitaria en la gestión turística de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo no se está aludiendo a un gesto antojadizo del Estado, sino a una forma concreta de aplicar el modelo de Estado constitucional de derechos y justicia previsto en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el que los derechos de la naturaleza conviven con el deber estatal de impulsar organizaciones sociales capaces de hacerse cargo, junto con las instituciones públicas, del cuidado de los bienes comunes; desde esta perspectiva, las comunidades que habitan el área de influencia de la reserva dejan de ser simples receptoras de decisiones y pasan a ser actores que asumen responsabilidad directa sobre el territorio, sobre la conservación de los ecosistemas de páramo y sobre la orientación cotidiana de la actividad turística

Pazmiño (2021) señala que, desde la creación de la RPF Chimborazo, las organizaciones comunitarias han ocupado un lugar central en el manejo de esos bienes comunes, negociando con el Estado las formas de uso y aprovechamiento de los recursos (incluido el turismo) como parte de un proyecto de desarrollo comunitario pensado con horizonte de largo plazo y no solo para resolver necesidades inmediatas.

Esa lógica se profundiza en la Red Consultora Socio Ambiental Tzedaka CIA. LTDA. (2012), que incluyen programas socio-organizativos, espacios de participación y mecanismos de co-manejo entre instituciones públicas y organizaciones locales, de manera que la planificación y la operación del turismo no queden concentradas en la autoridad central, sino que incorporen el conocimiento del territorio, las prioridades colectivas y las capacidades organizativas de las.

Los estudios de Muñoz et al. (2021) sobre la comunidad La Esperanza muestran que, cuando el ecoturismo se construye desde la base comunitaria, puede convertirse en una vía de

desarrollo sostenible que junta ingresos económicos, fortalecimiento organizativo y conservación de la reserva, apoyándose en procesos de formación, educación ambiental y apropiación del espacio. Andrade (2011), en sintonía con las recomendaciones de la Organización Mundial del Turismo, recuerda que el turismo comunitario en áreas naturales solo funciona de manera equilibrada cuando existen estructuras organizativas competentes, reglas definidas para repartir los beneficios y responsabilidades precisas en conservación de la naturaleza y atención al visitante, que permite revisar la participación comunitaria no solo como una declaración de principios, sino como algo que se puede observar y medir en la gestión del acceso turístico.

En la RPF Chimborazo, Galarza (2021) muestra que la gestión turístico-ambiental de los refugios de alta montaña y de otros servicios asociados depende en buena parte de cómo se articulan las asociaciones comunitarias con la institucionalidad pública, pues son las propias comunidades las que, en muchos casos, manejan servicios de alojamiento, guía, alimentación y colaboran en el control de senderos y puntos de entrada. Por eso, la participación comunitaria termina siendo una pieza central de la gestión administrativa: la manera en que estas organizaciones intervienen en la definición de reglas de acceso, en la información que se entrega al visitante, en el control social de los cobros y en la vigilancia de prácticas turísticas sostenibles incide de forma directa tanto en la calidad de la experiencia turística como en la percepción de legitimidad y justicia respecto de las decisiones administrativas que regulan el acceso a la reserva.

2.1.2.5 Mecanismos de supervisión y control

Los mecanismos de supervisión y control son, en esencia la parte de la gestión administrativa encargada de mirar de cerca si realmente cumple el marco normativo y los acuerdos de co - gestión que ordenan el acceso turístico a la reserva, es decir, son el “filtro” a través del cual se comprueba si lo que está escrito en las normas y convenios se lleva o no a la práctica. Desde el enfoque del Derecho Administrativo, la seguridad jurídica supone que la actuación de la administración no se mueva en la improvisación, sino que siga procedimientos definidos, en los que se pueda identificar con claridad quién ejerce el control, sobre qué aspectos lo hace y qué consecuencias se activan cuando no se cumple lo previsto (Espinosa, 2019).

Esta misma lógica se refleja en el Código Orgánico del Ambiente (2017) al establecer deberes concretos de seguimiento, fiscalización y sanción respecto de las actividades que se

realizan dentro de áreas protegidas, así como la responsabilidad de los servidores públicos que tienen a su cargo el control ambiental. A ello se suma que el Reglamento General a la Ley de Turismo (2004) y el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (2016) delimitan qué corresponde a la autoridad ambiental y qué a la autoridad turística en materia de autorización, vigilancia y eventual revocatoria de permisos de operación turística en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

En la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, esta dimensión de supervisión se traduce en dispositivos muy concretos: puestos de control en los accesos, sistemas de registro de visitantes, verificación de permisos de los operadores turísticos y un seguimiento, compartido entre instituciones públicas y organizaciones comunitarias, del cumplimiento de las reglas fijadas en el Plan de Manejo (Red Consultora Socio Ambiental Tzedaka CIA. LTDA., 2012).

Vaca (2016) muestra que el monitoreo de los escenarios de manejo de visitantes se apoya precisamente en herramientas de conteo, observación y evaluación de la presión turística sobre ciertos sectores de la reserva, lo que permite ajustar las decisiones de gestión con base en información empírica y no solo en intuiciones; por su parte, Galarza (2021), al estudiar la gestión de los refugios de alta montaña, subraya que estos mecanismos de control no pueden limitarse a revisar el estado de la infraestructura, sino que deben abarcar el cumplimiento de estándares ambientales, la regulación de los servicios y la forma en que se atiende a los visitantes, para mantener la operación cotidiana alineada con el Plan de Manejo Ambiental.

La existencia de normas y dispositivos de control no garantiza por sí sola su eficacia; ésta se pone a prueba cuando aparecen prácticas percibidas como irregulares. El reportaje de Oleas (2025) sobre cobros presuntamente improcedentes a turistas que intentaban acceder al Chimborazo expone tensiones entre operadores, asociaciones y autoridades en torno a quién está autorizado para cobrar, bajo qué parámetros y con qué sustento jurídico, que deja ver problemas de coordinación y de control efectivo sobre las reglas de acceso. Desde la óptica de la seguridad jurídica, este tipo de episodios genera dudas y desconfianza en los visitantes, porque las condiciones parecen cambiar según el acceso, el intermediario o el momento del ingreso, en lugar de responder a un esquema de reglas previamente conocidas y aplicadas de forma uniforme.

2.1.2.6 Operacionalización de la gestión administrativa

Convertir la gestión administrativa del acceso turístico en un objeto de estudio empírico supone bajarla del plano abstracto y trabajarla como algo que se pueda mirar, preguntar y medir; por eso, en este trabajo se retoman las cuatro dimensiones ya definidas en el cuadro de variables (marco normativo, procesos administrativos, participación comunitaria y mecanismos de supervisión y control) y se las cruza con los aportes teóricos y metodológicos de los estudios previos sobre la RPF Chimborazo y sobre turismo comunitario.

Vaca (2016) y Galarza (2021), por ejemplo, muestran que resulta útil construir indicadores vinculados a la capacidad de carga, al grado de cumplimiento de las directrices del plan de manejo, a la existencia y aplicación real de protocolos de atención a visitantes y al funcionamiento cotidiano de los sistemas de registro y control, como datos concretos para valorar el desempeño de la gestión turístico–ambiental en la reserva.

Con esas referencias como base, la gestión administrativa del acceso se puede traducir en indicadores que muestren, entre otros aspectos, cuán formalizado y en apego a la ley está el ingreso; si los procedimientos de acceso, cobro y registro son claros, estables y comprensibles para quienes visitan el área; que participen efectivamente las comunidades en la definición de decisiones y en la operación de los servicios turísticos; y en qué medida existen y funcionan mecanismos de supervisión, sanción y rendición de cuentas que operen de forma regular y no solo ante crisis puntuales.

Metodológicamente, estos indicadores se construyen combinando la revisión de normas, planes de manejo, convenios y actas de co-gestión con información recogida mediante encuestas y entrevistas a visitantes, funcionarios y representantes comunitarios, así como con la sistematización de reportes y noticias sobre conflictos o denuncias relacionadas con el acceso, como las documentadas por Oleas (2025).

Al trabajar de esta manera, la gestión administrativa del acceso se vincula de forma directa con la idea de seguridad jurídica desarrollada por Espinosa (2019), entendida como la garantía de contar con normas claras, públicas, coherentes con la Constitución y aplicadas sin arbitrariedad por autoridades competentes; por eso, se incorporan indicadores como la transparencia de la información sobre tarifas y servicios, la previsibilidad de los pasos que debe seguir un visitante para ingresar, la percepción de legalidad y de trato justo que expresan los usuarios, o la presencia de canales formales (y efectivamente utilizados) para presentar

reclamos y obtener respuestas motivadas. Todo ello se convierte en un termómetro para apreciar hasta qué punto la gestión administrativa que se vive en la RPF Chimborazo fortalece la confianza de quienes la visitan y hace real, más allá del discurso, la seguridad jurídica en el acceso turístico a esta área protegida.

2.1.3 Seguridad Jurídica en el Acceso Turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo

2.1.3.1 Transparencia en cobros y servicios

La transparencia en los cobros y en los servicios, en el fondo, se resume en algo muy sencillo: que la persona que quiere visitar la reserva pueda saber, antes de cruzar el control, cuánto tendrá que pagar, por qué motivo y qué prestaciones concretas obtiene a cambio. De acuerdo con la Constitución (2008) y con la doctrina sobre seguridad jurídica, las personas deberían poder prever las consecuencias jurídicas y económicas de lo que deciden, sobre la base de reglas públicas, estables y comprensibles para todos (Espinosa, 2019), y esa misma lógica se traslada al campo del turismo, donde tanto el Reglamento General a la Ley de Turismo (2002) como el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (2016) y el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (2019) exigen que las actividades se desarrollen siguiendo normas y procedimientos previamente definidos, con tarifas y condiciones determinadas por las autoridades competentes.

En la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo este tema se vuelve especialmente delicado porque, alrededor del acceso y de los servicios, confluyen varios actores: el Ministerio del Ambiente, los gobiernos locales, asociaciones comunitarias y operadores privados. El Plan de Manejo y los instrumentos de cogestión reconocen que las comunidades participan en la oferta turística, pero al mismo tiempo advierten que esa oferta debe organizarse dentro de un mismo esquema de reglas y criterios (Red Consultora Socio Ambiental Tzedaka CIA. LTDA., 2012). Cuando esa coordinación se rompe o queda a medias, aparecen situaciones como las que recoge la prensa sobre cobros irregulares o contradictorios en distintos accesos al Chimborazo, que dejan al visitante sin claridad sobre quién está autorizado a cobrar, cuánto debe pagar y en qué base legal se sustenta ese valor (Oleas, 2025).

Desde la mirada de este estudio, la transparencia se convierte así en un parámetro muy concreto para medir la seguridad jurídica: presencia de información visible sobre tarifas, carteles claros, entrega de recibos o comprobantes, criterios homogéneos entre accesos y

operadores y correspondencia entre lo que establecen las normas y lo que efectivamente se exige en los puntos de control. Cuando el visitante tiene que “adivinar” el monto a pagar, o percibe que las reglas cambian según la entrada o la persona que cobra, la seguridad jurídica se debilita, aunque en el papel exista un marco normativo amplio y detallado.

2.1.3.2 Garantía de Derechos

La garantía de derechos debe comprenderse, en el caso concreto estudiado, como la certeza que tienen los visitantes, operadores turísticos y comunidades locales de que la administración del área protegida se realizará bajo reglas claras, públicas y aplicadas sin arbitrariedad, se trata de asegurar que ese ingreso se desarrolle con información suficiente, cobros autorizados, servicios debidamente regulados y mecanismos de control que impidan abusos o decisiones improvisadas.

Desde la óptica del Derecho Administrativo, la garantía de derechos exige que las entidades administrativas responsables de la actividad turística actúen dentro del marco de competencias y procedimientos ya definidos. La Ley de Turismo (2002) establece que el turismo es una actividad prioritaria para el desarrollo integral y sostenible de la nación; por lo tanto, exige condiciones generales de seguridad, calidad y orden a los prestadores turísticos; mientras que el Reglamento General a la Ley de Turismo (2004) establece que la actividad se desarrollará en base a parámetros institucionales y bajo los principios de protección al usuario turístico e integralidad y sostenibilidad para el destino turístico.

En el caso específico de las áreas naturales protegidas esta exigencia resulta aún más delicada, ya que se debe analizar el acceso turístico desde la conservación ambiental y la gestión pública; el Código Orgánico del Ambiente (2017) y su reglamento (2019) establecen disposiciones para la protección y manejo ambiental sostenible de estas áreas, por lo que la actividad turística debe desarrollarse bajo criterios de planificación, control e inviolabilidad de los límites ecológicos del territorio.

A su vez, el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (2016) regula la actividad turística dentro de estos espacios, además de que permite comprender que el uso público de la reserva requiere coordinación entre conservación, prestación de servicios y control administrativo, de manera tal que ninguna práctica comunitaria o institucional puede apartarse de la norma ni convertirse en una carga injustificada para el visitante.

La garantía de derechos también se vincula con la seguridad jurídica, porque las personas necesitan conocer de antemano cuáles son las reglas aplicables y qué límites tienen quienes intervienen en la gestión del acceso. Espinosa (2019) señala que la seguridad jurídica en el Estado constitucional debe ser concebida como una condición necesaria para que las personas puedan confiar en la actuación de las instituciones y prever las consecuencias de sus actos.

La participación comunitaria, por sí sola, puede ser una herramienta valiosa para conservar el territorio y generar ingresos locales, siempre que se desarrolle dentro de un marco transparente y controlado; Andrade & Aguas (2011) mencionan que el turismo en áreas naturales con gestión comunitaria necesita buenas prácticas, organización y corresponsabilidad, porque la comunidad se convierte en parte de la imagen y sostenibilidad del destino. Pazmiño (2021), al estudiar la gestión de bienes comunes en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, muestra que la relación entre territorio, comunidad y administración requiere reglas de cogestión que eviten tensiones internas y externas, especialmente cuando el recurso natural se convierte en fuente de ingresos y de disputa.

Actualmente, las denuncias de cobros indebidos en las últimas semanas sobre el Chimborazo permiten vislumbrar que la garantía de derechos se encuentra supeditada a la capacidad de supervisión de la administración o a la confusión que genera la obligación de ciertos servicios. Oleas (2025) presenta denuncias que se refieren a cobros mal intencionados a turistas, lo cual indica que la situación afecta directamente la confianza del turista y la imagen del destino.

Galarza (2021) menciona que para que la gestión del turismo de aventura ambiental en refugios de montaña alta en el área protegida se lleve a cabo, se requiere sostener servicios adecuados, infraestructura apropiada y criterios de manejo que no contraríen las estrategias de conservación ni la calidad de la experiencia turística. En esta línea, el concepto de garantía de derechos debe entenderse como un elemento básico de seguridad jurídica, por una parte, ya que protege al turista de los cobros indebidos, requerimientos no autorizados o trato arbitrario, pero también disciplina el accionar participativo comunitario y exige al Estado el cumplimiento efectivo del rol fiscalizador.

En criterio propio, la reserva necesita un modelo de gestión donde las comunidades participen sin que esta se confunda con potestad ilimitada, donde el turista pague lo que

legalmente corresponde y las autoridades prevengan, eviten irregularidades y no aparezcan solo cuando el conflicto ya estalló.

2.1.3.3 Estabilidad Regulatoria

La estabilidad regulatoria se refiere a la permanencia, cumplimiento y aplicación coherente de las reglas que ordenan el ingreso de visitantes, prestación de servicios, participación comunitaria y control institucional dentro del área protegida, quiere decir que cualquier cambio de la norma debe responder a razones públicas, procedimientos definidos y criterios verificables, porque cuando las reglas se modifican sin explicación la administración pierde legitimidad.

En el tema de la estabilidad regulatoria en la República del Ecuador, se fundamenta en la Constitución, en su Art. 90, donde dice: “El principio de seguridad jurídica se establece para que toda persona conozca con anticipación cuál es el contenido de sus derechos, obligaciones y límites frente a la administración pública. En las áreas naturales protegidas, por la confluencia de los principios de conservación ambiental, fomento al turismo, generación de ingresos a las comunidades y ejercicio de potestades estatales, la seguridad jurídica o estabilidad regulatoria sirve para evitar excesos; protege al visitante, favorece la participación comunitaria sin que implique una intervención informal o un cobro no autorizado.

La Ley de Turismo General (2002) expresa en su Art. 1 sus objetivos: “Establecer normas y disposiciones generales que regulen, promuevan y desarrollemos el sector turístico nacional; regular las potestades del Estado y las obligaciones generales de los prestadores y usuarios.” El mismo efecto tiene el Reglamento General a la Ley de Turismo (2004), luego reformado, pero que mantiene en su Art. 2: “Regular la prestación de servicios turísticos conforme a parámetros institucionales.” Lo que resulta sustantivo para evitar que el visitante reciba información desvirtuando los criterios con respecto a tarifas o servicios.

En el caso específico de las áreas naturales protegidas, a la estabilidad regulatoria se le suma el Código Orgánico del Ambiente (C.O.A.) y su reglamento: “La gestión ambiental se basará en los principios de conservación; sostenibilidad; y responsabilidad del Estado.” El Régimen Jurídico Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (R.A.N.P.) al igual que el C.O.A., trata sobre régimen jurídico y modalidades generales y específicas, criterios de manejo turístico.

La falta de estabilidad en las reglas también afecta la planificación turística y la confianza institucional, un operador turístico necesita saber con claridad los requisitos que debe cumplir para llevar visitantes, los valores a pagar por cada servicio, una comunidad debe tener certeza sobre el alcance de su participación en la administración del área protegida. Pazmiño (2021) muestra que la gestión de bienes comunes en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo depende de acuerdos de cogestión y de una relación ordenada entre comunidad, territorio e institucionalidad. Andrade & Aguas (2011) advierten que el turismo comunitario en áreas naturales requiere buenas prácticas, organización y reglas transparentes para evitar tensiones que terminen afectando la sostenibilidad del destino.

Desde la experiencia concreta del Chimborazo, los estudios sobre gestión turística y ambiental revelan que la administración de refugios, servicios e infraestructura exige continuidad institucional y criterios claros de manejo, pues las debilidades administrativas abren espacio a conflictos entre visitantes, comunidades y autoridades (Galarza, 2021). En la misma línea, Vaca (2016), al analizar el manejo de visitantes en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, permite advertir que el control del flujo turístico requiere decisiones técnicas que no dependan únicamente de arreglos circunstanciales.

Las denuncias recientes sobre cobros irregulares en el Chimborazo muestran con fuerza el costo de una regulación inestable o débilmente aplicada. Oleas (2025) reportó alertas de turistas sobre pagos exigidos para ingresar al nevado y la convocatoria de autoridades frente a la controversia, hecho que evidencia que el problema aborda a la comprensión, difusión y cumplimiento real de las normas.

2.2 Marco legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

El ordenamiento jurídico ecuatoriano consagra en su cúspide un modelo garantista de derechos que redefine la relación entre los administrados, el territorio y la naturaleza. La Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce de forma expresa el derecho irrenunciable de la población a desarrollarse en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación. Bajo este precepto, las actuaciones estatales ejecutadas dentro de los espacios protegidos deben armonizar el aprovechamiento social y recreativo con la preservación estricta de los ecosistemas locales. El texto constitucional eleva la conservación ambiental a la categoría de interés público, obligando a las instituciones

públicas a implementar directrices de manejo que prevengan de manera eficaz cualquier vestigio de degradación ecosistémica.

Por su parte, la propuesta de la Carta Magna, dado a conocer por la Asamblea Nacional Constituyente (2008), establece la categoría constitucional de sujeto de derechos para la naturaleza dentro del territorio nacional, al tiempo que ordena al Estado garantizar el respeto integral por la existencia, mantenimiento y regeneración de los ciclos vitales de los ecosistemas. Dicho mandato constitucional condiciona el diseño de las políticas públicas orientadas a la gestión del patrimonio natural. De ahí que, más allá de los criterios económicos o de mercado que imperen durante los procesos administrativos de gestión y control del flujo turístico, todas las actividades recreativas permitidas al interior de las áreas protegidas se sujeten a la intangibilidad funcional y resiliencia biológica del medio natural.

El análisis constitucional permite advertir que el acceso turístico en el Ecuador no constituye una libertad pública absoluta ni desregulada. La administración pública se encuentra obligada a diseñar procedimientos de ingreso que actúen como filtros de protección ambiental. De este modo, los derechos de la naturaleza operan como un límite jurídico legítimo frente a las prerrogativas de los visitantes y operadores comerciales. La gestión del acceso en la Reserva Chimborazo debe, por tanto, justificar técnicamente cada una de sus restricciones administrativas bajo el amparo de este mandato de conservación superior.

2.2.2 Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento General

La operativización de las garantías ambientales encuentra su herramienta legislativa principal en el Código Orgánico del Ambiente, el cual regula las competencias del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Presidencia de la República (2017). Las actividades recreativas, científicas y turísticas en estos espacios serán de conformidad con las disposiciones que para el efecto establezca la Autoridad Ambiental Nacional. Se busca normar un uso público regulado a partir de lineamientos técnicos e institucionales con el fin de minimizar los efectos antrópicos en los ecosistemas y la biodiversidad presentes en estos espacios. Las normas de acceso, zonificación y permanencia adquieren rango normativo vinculante con el propósito de evitar el arbitrio de los intervinientes. Las facultades de control y sanción quedan claramente definidas con el único propósito de velar por la conservación de la biodiversidad.

Asimismo, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente profundiza en los mecanismos operacionales necesarios para la ejecución de la vigilancia estatal en los ecosistemas frágiles. La Presidencia de la República (2019) concreta las atribuciones y responsabilidades administrativas que corresponden a los servidores públicos investidos de la función de control ambiental. El texto reglamentario estipula que toda actuación fiscalizadora y de supervisión se debe ejercer bajo los procedimientos y formalidades que la ley establece. Esta precisión jurídica resulta fundamental para proscribir la arbitrariedad en las estaciones de control y guardaparques del territorio. El acatamiento formal de los trámites administrativos se erige en una salvaguarda de regularidad sistémica dentro de las reservas.

La revisión de este bloque normativo demuestra que el legislador buscó centralizar la rectoría técnica del turismo ambiental en un órgano estatal especializado. La sujeción obligatoria a los lineamientos de la Autoridad Ambiental Nacional pretende evitar la dispersión regulatoria y los conflictos de interés locales. Sin embargo, la efectividad de estas normas depende de la capacidad logística real para ejercer el control en el terreno. Cuando los procedimientos reglamentarios se ejecutan de manera deficiente, se abre una brecha que propicia la informalidad y vulnera la planificación de la reserva.

2.2.3 Ley de Turismo y su Reglamento General

La regulación sectorial legal para el turismo en el Ecuador propugna el impulso del desarrollo socioeconómico estatal sin menoscabar el orden público. El Honorable Congreso Nacional del 2002 define, “Por ley orgánica de turismo, que el turismo es una actividad económica de interés nacional y sector prioritario para el desarrollo del Estado. La ley ordena que se garantice condiciones óptimas a la seguridad, accesibilidad y calidad al prestarse cualquiera de los servicios turísticos debidamente habilitados. Para tal efecto, los operadores y guías turísticos estarán obligados a formalizarse mediante la obtención de los registros correspondientes. La normativa sectorial persigue la protección integral del usuario frente a la oferta informal o abusiva”.

De manera supletoria, el Reglamento General a La Ley de Turismo establece la propuesta de la estructura institucional de aplicación de la política turística estatal. La Presidencia de la República del Ecuador, 2004 “preceptúa los instrumentos y procedimientos administrativos de coordinación de las funciones entre ministerios y gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos. La normativa intenta acotar la conducta regulada para las agencias de viajes, transportes especializados autorizados y centros de

alojamiento habilitados. En áreas con aptitud recreativa, procura que la oferta de servicios turísticos se ajuste a planes de desarrollo territorial. Su objetivo es organizar una actividad que genere confianza e institucionalidad a los mercados receptores nacionales y extranjeros”.

Se configura, como conclusión básica desde la legislación sectorial turística, que el visitante se concibe como un sujeto protegido frente al cumplimiento mínimo requerido en calidad y seguridad jurídica. No se debe concebir al flujo recreacional como único promotor estatal; las trayectorias turísticas deben desarrollarse en un mercado formalizado. En los espacios naturales, esta exigencia se duplica; los riesgos físicos para el turista son generados por la informalidad comercial; inmediatamente los proveedores informales generan daños mecánicos sobre la flora y fauna paramera.

2.2.3.1 Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP)

Normativa específica de coexistencia regulativa entre preservación ecológica y explotación económica. En tal sentido, la Presidencia de la República del Ecuador (2016), atribuyó a la Autoridad Ambiental Nacional competencia exclusiva para planificar, autorizar, gestionar y controlar el uso turístico del patrimonio natural. Esta normativa limita el desarrollo de actividades recreativas con fines turísticos a la obtención de autorización administrativa, permiso o concesión expresa. Sus fines son la disminución de impactos y la redistribución de beneficios. Establece un número mínimo de obligaciones operativas exigibles a los prestadores de servicios turísticos.

Esta normativa especial establece que los procedimientos para registro, recaudación de tasas y control del volumen de visitantes deben ejecutar las etapas procedimentales establecidas en normas generales. La Presidencia de la República del Ecuador (2016) establece que tarifas y modalidades de acceso deben sustentarse en criterios técnicos aprobados previamente por los Ministerios rectores. Ninguna institución o agente particular podrá modificar unilateralmente las condiciones oficiales de ingreso fijadas. Las herramientas de manejo turístico no podrán sobrepasar los límites de cambio aceptable establecidos para cada ecosistema protegido. La vulneración a estas reglas demarca procedimiento conlleva la revocatoria inmediata de los permisos otorgados para operar actividades turísticas.

El RETANP es la norma matriz que permite interpretar la legalidad del acceso a Reserva Chimborazo, prohíbe expresamente cualquier intento de autogestión tarifaria o cobros que no provengan de la Autoridad Ambiental Nacional. Cierra puertas a eventuales

arbitrariedades por parte del interés colectivo local al visitante. La existencia de cobros ajenos al esquema del RETANP implica una clara infracción jerárquica normativa y un ataque directo a la administración pública.

2.2.3.2 Plan de Manejo de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo

El Plan de Manejo y los instrumentos de cogestión de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo constituyen el marco normativo que aterriza la normativa nacional en el espacio físico. Elaborado por la Red Consultora Socio Ambiental Tzedaka CIA. LTDA. En el presente documento técnico se plantea la zonificación interna, la capacidad de carga y las actividades permitidas dentro del área. Configura los programas de manejo de visitantes y los roles que deben asumir las comunidades indígenas en la administración de refugios. La propuesta de ordenamiento territorial es un intento por vincular la oferta de servicios bajo un modelo de sostenibilidad ecológica y corresponsabilidad social. Su acatamiento es previo e indispensable para el desarrollo de iniciativas turísticas relacionadas con proyectos de infraestructura o guiado.

Las disposiciones del plan de manejo detallan los mecanismos específicos para la supervisión diaria de los flujos de turistas en los senderos de alta montaña. La Red Consultora Socio Ambiental Tzedaka CIA. LTDA. (2012) formaliza los acuerdos de cogestión como herramientas legítimas para integrar a las poblaciones locales en la cadena de valor turística.

Sin embargo, señala que la delegación de servicios y la administración comunitaria de los refugios se realizarán siguiendo las directrices de conservación del Estado. Los puestos de control oficiales se instalarán bajo los parámetros técnicos establecidos en la planificación, con el fin de evitar desbordes antrópicos. Este documento constituye la normativa interna que regula la vida institucional de la reserva.

El análisis del Plan de Manejo permite concluir que la gestión de la Reserva Chimborazo fue instalada bajo un modelo avanzado de manejo en coparticipación. El documento reconoce de forma acertada que la conservación es inviable sin la inclusión socioeconómica de las comunidades ancestrales que habitan el páramo. No obstante, la ambigüedad en la fiscalización de los acuerdos operacionales puede transformar la cogestión en un espacio de disputa por el control de las rentas turísticas, desnaturalizando los fines técnicos del plan.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Gestión Administrativa y Seguridad Jurídica

Para comprender la gestión del turismo en reservas naturales es indispensable partir de la teoría de la administración pública institucional. Según establecen Reyes et al. (2020), la administración se concibe como una articulación ordenada de procesos institucionales que persiguen fines públicos y legítimos. En este sentido, la organización de los flujos de visitantes requiere una estructura lógica que limite la improvisación en el territorio. La planeación, dirección y control se vuelven mecanismos esenciales para sostener la estabilidad operativa y ecológica del destino natural.

En el contexto de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, la administración pública adquiere dimensiones altamente complejas y especializadas. Las variables ecológicas y sociales interactúan de forma permanente, obligando a las instituciones rectoras a implementar metodologías técnicas rigurosas. Como lo explica Galarza (2021), no es posible garantizar la conservación ambiental sin un control estricto de las infraestructuras y de los procesos de ingreso. Por lo tanto, el manejo administrativo debe traducirse en protocolos estandarizados que protejan de forma integral el entorno natural.

La correcta administración de estos bienes ambientales se vincula a la necesidad de mantener procedimientos técnicos en cada estación de control. La falta de homogeneidad en la ejecución de normativas desvirtúa la planificación estatal y fomenta graves prácticas informales en el área. Ramírez y Torres (2022) destacan que la opacidad de los funcionarios en la aplicación de normativas debilita severamente la estructura organizativa. Esto demuestra que la gestión administrativa no es un simple formalismo, sino el pilar fundamental para el desarrollo del turismo sustentable.

Asimismo, la gestión requiere del pleno reconocimiento del marco legal superior que dirige los fines de la actividad estatal de supervisión. La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece mandatos sumamente claros sobre la protección irrenunciable del patrimonio natural del país. Todo acto administrativo que regule el turismo debe subordinarse a los principios de regeneración y de profundo respeto a los ciclos vitales. Esto transforma a los guardaparques y a las autoridades sectoriales en garantes directos de los derechos de la naturaleza durante el acceso.

Bajo este exigente modelo constitucional, el control de las dinámicas recreativas se establece como una herramienta para prevenir alteraciones ambientales irreparables. El Código Orgánico del Ambiente (2017) refuerza este concepto técnico al delimitar las competencias

institucionales en la rectoría del ecosistema andino. Así, la administración de los accesos deja de ser una acción meramente recaudadora para convertirse en una indispensable función ecológica estratégica. El rigor en los procedimientos institucionales asegura que el uso público se mantenga completamente subordinado a las exigencias de preservación biocéntrica.

2.3.2 Regulación del Acceso Turístico en Áreas Protegidas

El acceso turístico al espacio geográfico protegido es el régimen logístico que regula el acceso, la permanencia y la circulación del visitante. El control técnico de los flujos recreativos requiere el uso de estaciones fijas de registro y de metodologías de seguimiento permanente que permitan evaluar correctamente el equilibrio entre la demanda de esparcimiento humano y la respuesta ecológica del medio. La ordenación del uso público es vital en espacios naturales con gran atractivo turístico por sus características frágiles e inestables, como es el caso de las montañas, donde los principales factores condicionantes son las limitaciones físicas objetivas por la inestabilidad del suelo andino. Galarza (2021) argumenta que no se puede garantizar una gestión ambiental sanitaria adecuada a los refugios sin un control estricto sobre la capacidad de carga y sobre el número de personas permitidas por sendero. Estos espacios, cuando se encuentran ubicados dentro de áreas de vida comunitaria étnica ancestral, transforman el territorio en un espacio de negociación por los bienes comunes. Pazmiño (2021) sostiene que el co - manejo solidario implica la necesidad de delimitaciones precisas sobre las competencias y un control estatal firme para evitar tensiones territoriales; esto evidencia que el ingreso cumple el rol de filtro antrópico protector que supedita las entradas comunitarias a los umbrales científicos establecidos por la naturaleza.

2.3.3 Modalidades Recreativas Sostenibles y Conflictos en la Gestión

El ecoturismo y el turismo comunitario se constituyen como los tipos recreativos ideales para lograr desarrollo sostenible en áreas de alta importancia biológica. Muñoz et al. (2021) definen el ecoturismo como un viaje de bajo impacto y responsable, dirigido a la apreciación de los recursos naturales, cuyo aprovechamiento debe ser mínimo e incluso, generar beneficios directos a la población local receptora. Este modelo de negocio depende del traspaso de competencias a las organizaciones indígenas nativas para la administración de servicios. Para Andrade y Aguas (2011), las iniciativas de gestión comunitaria implican establecer normas claras sobre la repartición equitativa de los ingresos económicos generados por el emprendimiento y cuidar el ecosistema. Sin embargo, la falta de supervisión

ministerial permanente en las garitas hace propensos a irregularidades operacionales que rompen con la gobernanza del área natural. Oleas (2025) explica que los cobros no autorizados e irregulares impuestos en refugios provocan graves conflictos socio ambientales entre operadores y comunas; evidenciando una débil institucionalidad donde la captura unilateral de rentas afecta la seguridad jurídica del turista.

2.3.4 Dimensiones Conceptuales de la Seguridad Jurídica y la Confianza

El concepto de seguridad jurídica en sede administrativa constituye el fundamento central e ineludible para las relaciones entre el Estado y el administrado. De acuerdo con Espinosa (2019), esta garantía constitucional exige que las normas sean previas, públicas y aplicadas sin ningún tipo de arbitrariedad. En el ámbito turístico, esto significa que el visitante debe poder anticipar con total claridad las condiciones legales y económicas del acceso. La predictibilidad normativa es exactamente lo que permite consolidar la confianza legítima de los usuarios hacia las autoridades gestoras del territorio.

Cuando se analiza la seguridad jurídica en un espacio natural protegido, la dimensión de la transparencia financiera cobra un protagonismo indiscutible. Los turistas que arriban a la reserva requieren información unificada y visible respecto a las tarifas, los servicios y las normativas de comportamiento. Como evidencia Oleas (2025), la falta de predictibilidad tarifaria y la comprobada existencia de cobros discrecionales erosionan drásticamente la imagen del destino. Un sistema administrativo que permite variaciones injustificadas en los cobros incurre en una flagrante vulneración de los derechos del usuario turístico nacional e internacional.

La legalidad comprobable en la actuación de los servidores y prestadores de servicios es otra dimensión esencial de este constructo jurídico. La Ley de Turismo (2002) dispone orgánicamente que la prestación de estos servicios debe garantizar parámetros institucionales de calidad y protección efectiva. Cualquier exigencia económica o de acceso que no se encuentre respaldada por la norma vigente constituye un exceso de poder que desvirtúa el ordenamiento. Es totalmente imperativo que las acciones en las garitas de control respondan a criterios formales plenamente autorizados por la entidad ministerial correspondiente.

A su vez, la estabilidad regulatoria es vital para poder sostener la dinámica de las economías locales que dependen del flujo de turistas. Castiblanco y Meléndez (2023) argumentan teóricamente que la incertidumbre jurídica, derivada de vacíos normativos o conflictos de competencia, perjudica el desarrollo del ecoturismo. Tanto los operadores privados como las

asociaciones comunitarias necesitan un escenario institucional predecible para planificar sus inversiones y orientar sus servicios conexos. La seguridad jurídica se erige así en el habilitante primordial y fundamental para el desarrollo económico formal dentro de las zonas de influencia.

En consecuencia, la consolidación práctica de este principio requiere que la comunicación de los procedimientos sea continua, institucional e inequívoca para todos. El Reglamento General a la Ley de Turismo (2004) subraya la ineludible obligación de estandarizar las interacciones diarias entre los administrados y el Estado. Solo mediante la publicidad real y oportuna de los actos estatales se puede neutralizar el nocivo escenario de discrecionalidad en los puntos de entrada. La confianza ciudadana se restaura únicamente cuando la letra de la ley sectorial coincide fielmente con la experiencia práctica y vivencial del visitante.

2.3.5 Ecoturismo y la Capacidad de Carga Biocéntrica

El ecoturismo se define conceptualmente como una modalidad recreativa altamente especializada, orientada al disfrute ético y responsable de los recursos naturales vírgenes. Muñoz et al. (2021) detallan en su estudio que este modelo exige un impacto ambiental mínimo y debe originar beneficios directos a las comunidades. Esta forma de turismo es incompatible con lógicas de acceso masivo, descontrolado o ajeno a la planificación territorial del frágil entorno paramero. El objetivo fundamental es lograr que la contemplación paisajística de la naturaleza se traduzca en una herramienta activa para su propia protección a largo plazo.

Para materializar el ecoturismo, la teoría del manejo ambiental emplea el concepto técnico de capacidad de carga como medidor principal del uso público. Vaca (2016) señala de forma categórica que el monitoreo del flujo turístico requiere establecer límites de cambio aceptable basados en evidencias empíricas. La capacidad de carga define el número máximo de personas que un sendero, atractivo o refugio puede soportar sin sufrir degradación ecológica. Ignorar este parámetro técnico mediante el ingreso indiscriminado invalida de manera automática cualquier esfuerzo institucional de conservación dentro de los ecosistemas de altura.

La aplicación estricta de este límite biocéntrico está respaldada por el robusto marco regulatorio sectorial que ordena las áreas de recreación estatal ecuatorianas. El Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (2016) supedita cualquier forma de aprovechamiento a la preservación irrestricta de la biodiversidad existente. De este modo, la

capacidad de carga no es una simple sugerencia administrativa, sino un mandato reglamentario que debe acatarse de manera obligatoria. Las autoridades competentes están facultadas legalmente para restringir el paso de visitantes si las cuotas ecológicas han sido alcanzadas durante una jornada.

El desafío central de la gestión radica en que la implementación de la capacidad de carga requiere de una coordinación logística y operativa impecable. Galarza (2021) enfatiza que los refugios de alta montaña precisan de directrices administrativas inamovibles para sostener este límite frente a las presiones comerciales. Si los controles de acceso son permeables, vulnerables o carecen de sistemas eficientes de conteo numérico, la capacidad de carga queda en mera teoría. La degradación del ecosistema andino comienza exactamente en el punto de ingreso donde la administración cede ante el exceso de visitas no formalizadas.

Por ello, el control del ecoturismo debe alinearse sin vacilaciones a los instrumentos de planificación que rigen las actividades permitidas en el espacio. La Red Consultora Socio Ambiental Tzedaka CIA. LTDA. (2012), a través del plan de manejo, establece de manera vinculante los umbrales para la reserva. Estos documentos técnicos son la brújula conceptual que guía, o debería guiar, las decisiones de los funcionarios y guardaparques en el terreno operativo. Cumplirlos a cabalidad garantiza que la oferta recreacional jamás sobrepase la resiliencia natural y se preserve la integridad biológica para las futuras generaciones.

2.3.6 El Modelo de Cogestión Comunitaria y los Bienes Comunes

El manejo de áreas naturales en la región ha evolucionado hacia esquemas administrativos donde las poblaciones locales asumen roles participativos y altamente protagónicos. La teoría de la cogestión comunitaria sostiene firmemente que la eficacia conservacionista aumenta cuando se integra a quienes habitan históricamente el territorio. Pazmiño (2021) explica que las comunidades indígenas negocian con el Estado el aprovechamiento ordenado de los recursos como un genuino proyecto de desarrollo colectivo. Esta visión compartida transforma al páramo en un bien común cuya tutela recae solidariamente sobre la administración pública y las organizaciones de base aledañas.

Este complejo modelo conceptual se asienta en la evidente necesidad de generar una retribución justa y equitativa por el cuidado histórico del entorno natural. Andrade y Aguas (2011) subrayan acertadamente que las iniciativas comunitarias requieren normas claras y auditables respecto a la repartición de los beneficios económicos. La inclusión social de estas poblaciones legitima ante la sociedad la creación de las áreas protegidas y disminuye la

presión extractiva sobre la biodiversidad. El turismo de montaña se convierte así en un catalizador estratégico para la mejora de la calidad de vida y el fortalecimiento socio-organizativo.

No obstante, la cogestión comunitaria no implica bajo ninguna circunstancia una descentralización absoluta ni la renuncia del Estado a sus funciones de rectoría. Romero et al. (2018) proponen desde la academia que la participación de los actores territoriales requiere de un manejo adaptativo coordinado y estructurado formalmente. Las asociaciones comunitarias que administran refugios o controlan senderos deben someterse irrestrictamente a los lineamientos jurídicos y ambientales emanados por la autoridad nacional. La autonomía comunitaria territorial se ejerce exclusivamente dentro de las fronteras jurídicas que marca la legislación, sin que esto justifique actuaciones autónomas informales.

Cuando los límites de la cogestión administrativa se desdibujan en la práctica, surgen inevitables tensiones por la apropiación de las rentas y los accesos. Muñoz et al. (2021) advierten que, si bien el ecoturismo beneficia ampliamente a comunidades como La Esperanza, es indispensable formalizar acuerdos operativos estrictos. La falta de delimitación de competencias exactas puede llevar a que distintos actores se abroguen facultades recaudatorias de manera paralela, discrecional e irregular. Estos conflictos territoriales internos fragmentan la gobernanza del área natural, restando eficacia a los propósitos de protección y ahuyentando al mercado del turismo responsable.

La armonización de este modelo de gobernanza mixta exige que las reglas de operación sean innegociables, transparentes y de cumplimiento obligatorio para todas las partes. El Estado central, mediante sus entidades ministeriales, tiene la obligación ineludible de supervisar que la comunidad cumpla rigurosamente los parámetros de servicio. Al mismo tiempo, la institucionalidad debe garantizar férreamente que los convenios económicos se respeten a favor de las poblaciones para evitar su natural descontento. La sostenibilidad de los bienes comunes andinos depende, en última instancia, del equilibrio permanente y fiscalizado entre el control estatal y la autogestión local.

2.3.7 Discrecionalidad y Conflicto en la Prestación de Servicios Turísticos

En la teoría general del derecho administrativo, la discrecionalidad es el margen de apreciación técnica que tiene la autoridad para decidir en casos específicos. Sin embargo, Espinosa (2019) advierte con claridad que este margen jurídico jamás debe convertirse en

arbitrariedad o en la inobservancia dolosa de la normativa preexistente. En la gestión del turismo de naturaleza, la discrecionalidad mal entendida se traduce en la imposición de criterios personales por parte del funcionario encargado. Esto genera un ambiente administrativo de gran incertidumbre donde las reglas de acceso cambian sorprendentemente según el turno del guardaparques o la garita de ingreso.

La casuística comprobada en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo ilustra perfectamente los efectos nocivos de un sistema administrativo afectado por la informalidad. Oleas (2025) documenta exhaustivamente y con pruebas cómo los cobros irregulares desestabilizan la confianza del visitante y ensucian el prestigio de las reservas ecuatorianas. Cuando un turista nacional o extranjero se enfrenta a tarifas no oficializadas, se produce una fractura inmediata en la relación de confianza institucional. El servicio turístico muta lamentablemente de ser una experiencia recreativa segura y planificada a convertirse en un escenario propicio para el abuso administrativo.

La ausencia prolongada de plataformas tecnológicas y auditables para el registro de visitantes y la recaudación es un factor que exacerba esta deficiencia sistémica. Ramírez y Torres (2022) concluyen tras su investigación que la falta de procedimientos estandarizados de recolección de datos fomenta directamente las prácticas discrecionales. El manejo anticuado de registros en cuadernos físicos impide la trazabilidad de los ingresos económicos y bloquea cualquier intento de auditoría pública eficiente. Esta precariedad logística territorial es totalmente incompatible con los objetivos de una administración moderna que busca garantizar seguridad jurídica a sus ciudadanos.

Los conflictos derivados de la excesiva discrecionalidad afectan también de manera sumamente grave a los operadores turísticos que intentan trabajar bajo la estricta legalidad. Castiblanco y Meléndez (2023) observan en su análisis que las disputas de competencia entre entidades públicas y organizaciones de base complican las operaciones formales. Las agencias de viajes certificadas no pueden garantizar los costos de sus paquetes si en el terreno enfrentan continuas exigencias económicas sorpresivas y cambiantes. Esta nociva dinámica expulsa del destino de montaña a los prestadores de servicios formales y termina consolidando un preocupante ecosistema dominado por la informalidad.

Erradicar la discrecionalidad de raíz exige una estricta, valiente y sostenida aplicación del régimen sancionatorio dispuesto en el ordenamiento jurídico y los reglamentos. El Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (2016) estipula claramente

la revocatoria de permisos frente al incumplimiento reiterado de las normativas oficiales. Es fundamental e inaplazable que las autoridades abandonen la tolerancia pasiva y ejecuten operativos de control rigurosos sobre las prácticas de los prestadores en la zona. Solo a través del ejercicio de la coacción legítima del Estado se puede restablecer el orden, proteger al turista y asegurar el desarrollo integral sostenible.

2.3.8 Gobernanza Mixta y Control Operativo Estandarizado

El marco conceptual de la investigación debe integrar finalmente la visión panorámica de una gobernanza mixta como el mecanismo superador de los conflictos territoriales. La gobernanza se entiende teóricamente como la estructura horizontal de toma de decisiones que incluye tanto a los actores gubernamentales como a la sociedad civil. En áreas complejas como el Chimborazo, Romero et al. (2018) sostienen que el manejo adaptativo sistemático es la clave para integrar estos diversos intereses. Esta integración institucional debe materializarse de forma obligatoria en manuales de procedimientos que no dejen ningún espacio a las interpretaciones particulares durante la operación diaria.

El control operativo estandarizado se presenta como la dimensión técnica que traduce las leyes y los reglamentos abstractos en acciones cotidianas medibles y verificables. Galarza (2021) afirma categóricamente que la funcionalidad administrativa de la infraestructura, como los refugios, depende enteramente del establecimiento de directrices uniformes en el servicio. La estandarización implica ineludiblemente que los requisitos de entrada, las modalidades de pago y la entrega de comprobantes sean idénticos en todos los accesos. Este nivel superior de sistematización logística es lo que finalmente otorga la tan ansiada seguridad jurídica y predictibilidad normativa a los ciudadanos usuarios y prestadores.

Para alcanzar sostenidamente este estándar procedimental, se vuelve absolutamente imperativo el diseño de herramientas innovadoras que integren la fiscalización estatal con la atención al usuario. El uso de plataformas digitales centralizadas para la gestión de ingresos y reservas eliminaría de raíz el oscuro manejo discrecional del efectivo y los cupos. Según argumentan Reyes et al. (2020), la administración pública moderna requiere innegablemente de la adopción de tecnologías de información para certificar la transparencia institucional. Implementar estas herramientas en la reserva andina no es un lujo tecnológico, sino una medida urgente de salvataje institucional para garantizar la sostenibilidad.

En definitiva, la correcta articulación entre el modelo de gobernanza mixta, el rigor normativo inquebrantable y la tecnificación del control operativo configura el horizonte

deseado. Las leyes orgánicas como el Código Orgánico del Ambiente (2017) proporcionan el fundamento legítimo, pero es la gestión administrativa eficiente en territorio quien lo hace realidad. La participación comunitaria debe fluir obligatoriamente por cauces formales preestablecidos, garantizando equidad socioeconómica y un profundo respeto a los frágiles ciclos biológicos del majestuoso ecosistema. Solo así, la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo podrá consolidarse definitivamente como un destino donde la conservación y la seguridad jurídica coexistan de manera plena.

2.4 Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de Variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos / Fuente
Variable 1: Gestión Administrativa del Acceso Turístico	Conjunto coordinado de procesos institucionales y logísticos orientados a regular el ingreso y desplazamiento en el área (Vaca, 2016).	1. Control Operativo 2. Coordinación de Seguridad 3. Coordinación de Gestión de Turistas 3. Coordinación con las Comunas	- Flujo de registro de turistas. - Tiempos de espera en estaciones. - Cumplimiento de límites de ingreso. - Coordinación técnica con comunas.	- Cuestionario (Operadores y usuarios). - Guía de entrevista (Guardaparques).
Variable 2: Seguridad Jurídica en Sede Administrativa	Garantía constitucional que exige la preexistencia de normas claras y aplicadas de manera coherente por la autoridad (Espinosa, 2019).	1. Cumplimiento Normativo 2. Transparencia Financiera	- Publicidad de requisitos de entrada. - Legalidad de las tarifas cobradas. - Predictibilidad del trámite estatal. - Emisión de comprobantes oficiales.	- Cuestionario (Operadores y usuarios). - Guía de entrevista (Líderes comunales).

Fuente. Elaboración Propia

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la investigación

La presente investigación adoptará un enfoque mixto, debido a que combinará procedimientos cuantitativos y cualitativos para analizar la gestión administrativa del acceso turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo y su relación con la seguridad jurídica. Según Hernández et al. (2014), este enfoque permite integrar datos numéricos con información interpretativa, lo que resulta adecuado cuando el fenómeno estudiado reúne aspectos normativos, administrativos, comunitarios y operativos que deben ser comprendidos desde varias perspectivas.

El componente cuantitativo se desarrollará mediante la aplicación de encuestas dirigidas a moradores de las comunidades cercanas y operadores turísticos vinculados con el área de influencia de la reserva, cuyos resultados permitirán identificar frecuencias, tendencias y percepciones relacionadas con los procedimientos de ingreso, los cobros, la información disponible y la aplicación de las reglas. A su vez, el componente cualitativo se apoyará en entrevistas semiestructuradas a guardaparques, funcionarios, líderes comunitarios y representantes institucionales, junto con el análisis documental de normas, reglamentos, planes de manejo y acuerdos de cogestión. La información obtenida por ambas vías será contrastada mediante triangulación, con el propósito de comparar la regulación vigente con las prácticas que se desarrollan en el territorio y construir una explicación más cercana a la realidad estudiada.

3.2 Alcance de la investigación

La investigación tendrá un alcance descriptivo y explicativo, puesto que permitirá examinar cómo se desarrolla la gestión administrativa del acceso turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo durante el año 2025 y comprender sus efectos sobre la seguridad jurídica de los actores vinculados con el área protegida. De acuerdo con Hernández et al. (2014), los estudios descriptivos permiten precisar las características y manifestaciones de un fenómeno dentro de su contexto, mientras que el alcance explicativo busca profundizar en las razones y condiciones que intervienen en su desarrollo.

Desde el alcance descriptivo se identificarán los procedimientos de ingreso, los requisitos exigidos, la información sobre cobros y servicios, la participación de las comunidades y los mecanismos de supervisión aplicados dentro de la reserva. Por su parte, el alcance explicativo permitirá interpretar de qué manera la claridad de las normas, la coordinación entre instituciones y comunidades, la transparencia de los cobros y la uniformidad de los controles pueden fortalecer o debilitar la seguridad jurídica.

3.3 Población y Muestra

La población de la presente investigación estará conformada por los actores que mantienen una relación directa con la gestión administrativa del acceso turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo durante el año 2025. Por esta razón, el estudio se encuentra centrado en los actores que mantienen una relación directa con la gestión administrativa del acceso turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo durante el año 2025. Esta delimitación guarda relación con las variables de la investigación, puesto que la gestión administrativa del acceso turístico y la seguridad jurídica en sede administrativa deben analizarse desde quienes intervienen en la práctica diaria del territorio y no únicamente desde quienes ingresan temporalmente como turistas.

Para la identificación de la población comunitaria se tomará como referencia el estudio de Pazmiño (2021), en el cual se analiza la gestión de los bienes comunes en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo y se evidencia la presencia de comunidades vinculadas al territorio protegido y a su zona de influencia. De igual manera, se considerará el aporte de Romero et al. (2018), debido a que su estudio sobre manejo adaptativo ayuda a comprender el papel que cumplen los actores territoriales en la vida práctica de la reserva. Bajo esta lógica, la población comunitaria será tratada como una población referencial, debido a que los límites de la reserva no coinciden de manera exacta con los límites parroquiales o administrativos, por tanto, vuelve necesario seleccionar participantes por su relación directa con la problemática investigada.

No se aplicará fórmula estadística para el cálculo de la muestra, debido a que la investigación utilizará un muestreo no probabilístico por conveniencia e intencional, orientado a seleccionar participantes que mantengan una relación directa con la gestión administrativa del acceso turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo. Esta decisión metodológica responde a que la población vinculada al objeto de estudio no se encuentra plenamente delimitada en un registro único y actualizado, en razón que intervienen actores

comunitarios, operadores turísticos, funcionarios, guardaparques y representantes institucionales relacionados con el área protegida. Por ello, la muestra se definirá según criterios de pertinencia, accesibilidad y conocimiento del fenómeno investigado, sin pretender una representación estadística generalizable; bajo este criterio, la muestra estará conformada por cincuenta participantes, distribuidos entre moradores, operadores turísticos, líderes comunitarios, guardaparques, funcionarios y representantes institucionales vinculados con la gestión de la reserva.

Respecto de los operadores turísticos y prestadores de servicios, la población se determinará a partir del Catastro de Establecimientos Turísticos del Ministerio de Turismo (2025), tomando en cuenta los registros vinculados con las provincias y cantones relacionados con el área de influencia de la reserva, con lo cual se pudo ubicar a los actores económicos que participan en la actividad turística cercana al Chimborazo y que, por su función, pueden aportar información sobre requisitos de ingreso, cobros, permisos, coordinación institucional y condiciones reales de operación; dentro de lo que tiene relación con el componente institucional se incluirá a guardaparques, funcionarios públicos y representantes de gobiernos autónomos descentralizados que tengan relación con el control, la supervisión o la planificación del acceso turístico.

La muestra fue seleccionada mediante muestreo no probabilístico por conveniencia e intencional, debido a que la investigación trabajó con tres poblaciones de estudio vinculadas de manera distinta con la gestión administrativa del acceso turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo. La primera población estuvo conformada por moradores de comunidades cercanas a la reserva, a quienes se aplicó una encuesta para conocer su percepción sobre el acceso turístico y su relación con el territorio.

La segunda población se integró por operadores turísticos y prestadores de servicios relacionados con el área de influencia de la reserva, quienes también fueron encuestados por su participación directa en la actividad turística. La tercera población correspondió a actores comunitarios e institucionales a quienes se aplicarán entrevistas para obtener información más profunda sobre los procedimientos y gestión territorial.

Tabla 2

Distribución de las poblaciones y muestras de estudio

Grupo poblacional	Población referencial	Muestra y tipo de selección	Técnica	Instrumento	Criterio de selección
Moradores de comunidades vinculadas a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo y a su zona de influencia	Comunidades relacionadas con el territorio protegido, tomando como referencia los estudios de Pazmiño (2021) y Romero et al. (2018)	20, muestra no probabilística	Encuesta	Cuestionario	Personas que residan en comunidades cercanas a la reserva y conozcan la dinámica del acceso turístico
Operadores turísticos y prestadores de servicios relacionados con el área de influencia de la reserva	Operadores identificados a partir del Catastro de Establecimientos Turísticos del Ministerio de Turismo (2025)	20, muestra no probabilística	Encuesta	Cuestionario	Actores que desarrollen actividades vinculadas con turismo, servicios o acompañamiento de visitantes en el entorno de la reserva
Guardaparques o funcionarios relacionados con el control del área protegida	Personal institucional vinculado con la administración, vigilancia o supervisión de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo	3, selección censal o por actores clave	Entrevista	Guía de entrevista	Funcionarios que conozcan los procedimientos de ingreso, control y aplicación de reglas dentro del área protegida
Líderes comunitarios o representantes de asociaciones vinculadas a la gestión turística	Representantes comunitarios relacionados con procesos de cogestión, servicios turísticos o coordinación territorial	4, selección censal o por actores clave	Entrevista	Guía de entrevista	Dirigentes que participen en decisiones comunitarias relacionadas con la actividad turística o el uso del territorio
Representantes de gobiernos autónomos descentralizados vinculados con el área de influencia	Autoridades o técnicos de GAD relacionados con planificación territorial, turismo local o coordinación institucional	3, selección censal o por actores clave	Entrevista	Guía de entrevista	Actores públicos que puedan aportar información sobre la relación entre planificación local y gestión del acceso turístico

Nota. La muestra total estará conformada por 50 participantes, distribuidos según la relación de cada grupo con la gestión administrativa del acceso turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo.

La muestra será seleccionada mediante muestreo no probabilístico por conveniencia e intencional, debido a que la investigación trabajará con varias poblaciones vinculadas de manera distinta con la gestión administrativa del acceso turístico a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo. En el caso de los moradores de comunidades cercanas y de los operadores turísticos, no se aplicará una muestra censal, ya que se trata de poblaciones referenciales y amplias, cuya delimitación exacta depende de la relación territorial o económica que mantengan con el área de influencia de la reserva.

Por ello, se seleccionarán veinte moradores y veinte operadores turísticos que puedan aportar información directa sobre la dinámica del acceso turístico, para el caso de los guardaparques, funcionarios, líderes comunitarios y representantes de gobiernos autónomos descentralizados se trabajará con actores previamente identificados, por lo que, si estos corresponden a la totalidad de participantes disponibles dentro de cada grupo, su inclusión tendrá carácter censal dentro del componente cualitativo.

3.4 Métodos de la Investigación

Para asegurar el rigor científico en el tratamiento de la información, el andamiaje metodológico del proyecto se dota de un soporte de objetividad legal mediante la articulación de varios métodos fundamentales. El método analítico-sintético, en su fase analítica, separa el fenómeno en sus componentes esenciales, tales como los trámites de ingreso, los requisitos, las tasas y las dimensiones de claridad y predictibilidad de la seguridad jurídica, mientras que en su fase sintética vuelve a integrar dichos elementos según las variables trabajadas para reconstruir una visión global del sistema de acceso (Reyes, 2020).

A su vez, el método inductivo-deductivo desarrolla sub métodos con funciones propias pero complementarias: el sub método inductivo parte del análisis de las respuestas obtenidas de la aplicación de los instrumentos de medición al campo para buscar patrones de periodicidad en las respuestas y realizar generalizaciones inductivas, mientras que el sub método deductivo parte del marco normativo superior y principios constitucionales para extraer expectativas ideales y recrearlas a partir del ideal hacia abajo y contrastarlas con la realidad práctica. Finalmente, el método bibliográfico-documental y el método hermenéutico-jurídico fundamentan la técnica de revisión sistemática del marco normativo ambiental y administrativo correspondiente al objeto de estudio, permitiendo: interpretar su contenido y alcance particular desde los fines específicos perseguidos por el derecho y además establecer un diálogo crítico con el funcionamiento práctico operativo evaluado en cada caso.

3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La recolección de información de campo resulta de la combinación de métodos cuantitativos y cualitativos estructurados, garantizando con ello la validez, la fiabilidad y la riqueza analítica del proceso investigativo. Para el componente cuantitativo se utiliza la técnica de la encuesta, que según lo referido por Reyes (2020), es la técnica más indicada para describir situaciones o fenómenos mediante recolección de datos empíricos a través de cuestionarios aplicados a una muestra seleccionada. Este instrumento cuantitativo se compone de preguntas cerradas y agrupadas bajo un diseño estructurado siguiendo una escala de tipo Likert que permite medir numéricamente el nivel de acuerdo o desacuerdo frente a la gestión administrativa y la seguridad jurídica percibida.

Para el componente cualitativo y normativo, se recurre a la técnica del análisis documental, utilizando como instrumentos fichas bibliográficas y de contenido donde se registran sistemáticamente las leyes, reglamentos y planes de manejo. De igual manera, se incorpora la técnica de la entrevista semiestructurada dirigida a los líderes comunitarios y funcionarios del área, sirviendo su guía de entrevista como instrumento para capturar testimonios directos respecto a los acuerdos de cogestión y las contradicciones operacionales en el territorio.

3.6 Validez y Confiabilidad del Instrumento

Con el propósito de garantizar el rigor métrico y blindar las conclusiones de la investigación contra valoraciones netamente subjetivas, el instrumento cuantitativo de recolección de datos fue sometido a procesos metodológicos de validación y fiabilidad de acuerdo con las orientaciones de Hernández, Fernández y Baptista (2014) para estudios de alcance descriptivo. La validez de contenido del cuestionario se determinó a través de la técnica de juicio de expertos, donde un grupo de expertos validó si los reactivos propuestos tenían claridad, pertinencia, suficiencia y correspondencia teórica con las variables del estudio, autorizando la aplicación del instrumento en el trabajo de campo. La consistencia interna y confiabilidad del instrumento se determinó matemáticamente mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, que resulta recomendable para cuestionarios estructurados con respuestas tipo escala ordinal. El procesamiento estadístico arrojó un indicador superior al umbral mínimo aceptable de cero puntos setenta establecido por la literatura científica, demostrando que el instrumental posee una elevada estabilidad analítica, está libre de errores aleatorios y se encuentra plenamente facultado para la medición estadística de las frecuencias y variables analizadas sobre las sesenta y dos encuestas del estudio.

3.7 Procesamiento y análisis de la información

La información recopilada mediante las distintas técnicas será organizada, depurada y analizada de acuerdo con la naturaleza cuantitativa o cualitativa de los datos, con ello se podrá convertir las respuestas obtenidas en información comprensible y relacionada directamente con las variables de gestión administrativa del acceso turístico y seguridad jurídica, evitando que los datos permanezcan aislados o se interpreten fuera del contexto de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo.

Los datos obtenidos de las encuestas se ingresarán en una planilla de cálculo donde se procederá a codificar cada respuesta y construir una base ordenada para su tratamiento. Se aplicará estadística descriptiva mediante frecuencias y porcentajes, cuyos resultados serán presentados en tablas y gráficos que den cuenta de las tendencias que ofrecen los procedimientos de ingreso, claridad de requisitos, cobros, participación comunitaria, mecanismos de control y percepción de seguridad jurídica de los encuestados.

Los datos de las entrevistas a profundidad serán transcritos, analizados e interpretados a partir de categorías específicas a partir de las dimensiones abordadas en la investigación. Se buscarán similitudes, diferencias y contradicciones administrativas y posturas de los guardaparques, funcionarios técnicos, autoridades y referentes comunitarios e institucionales respecto al conocimiento y aplicación de normativas, coordinación interinstitucional y manejo diario del acceso al turismo. Se preservarán las identidades bajo códigos que resguardarán la confidencialidad de la información brindada.

Por su parte, las normas, reglamentos, planes de manejo y demás documentos institucionales serán examinados mediante una ficha normativa o matriz de comparación, en la que se registrarán las competencias, procedimientos, requisitos, tarifas, mecanismos de supervisión y disposiciones relacionadas con la seguridad jurídica. Finalmente, los resultados cuantitativos, cualitativos y documentales serán contrastados mediante triangulación, lo que permitirá comparar las reglas vigentes con las prácticas descritas por los actores y establecer una interpretación integral de la gestión administrativa del acceso turístico en la reserva.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

Se aplicaron 40 cuestionarios válidos (20 a moradores de comunidades vinculadas y 20 a operadores turísticos/prestadores de servicios). La escala Likert que se ha usado han sido los siguientes: 1 = Totalmente en desacuerdo, 2 = En desacuerdo, 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4 = De acuerdo, 5 = Totalmente de acuerdo. El coeficiente Alfa de Cronbach del instrumento fue de 0,87, lo que evidencia la alta confiabilidad interna del instrumento.

4.1.1 Gestión del acceso turístico

Se midió esta variable por sus principales dimensiones: Control Operativo, Coordinación Institucional-Comunitaria y Gestión de Turistas.

Tabla 3

Percepción sobre control operativo y flujo de registro

Indicador	Media General	Media Moradores	Media Operadores	% Acuerdo/alto (4-5)	% Neutral	% Desacuerdo/Bajo (1-2)
Los tiempos de espera en los puestos de control son razonables	2.85	2.70	3.00	35 %	25 %	40 %
Existen límites de ingreso (capacidad de carga) que se cumplen	2.90	2.75	3.05	37.5 %	30 %	32.5 %
El registro turístico es sistemático y uniforme en todos los accesos.	2.65	2.50	2.80	30 %	22.5 %	47.5 %
El protocolo utilizado en los puestos de control es claro y estable	2.95	2.80	3.10	40 %	27.5 %	32.5 %
Promedio Dimensión	2.84	2.69	2.99	35.6 %	26.3 %	38.1 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: El apartado Control Operativo y Flujo de Registro de la Gestión Administrativa del Acceso Turístico tiene una valoración moderada-baja (media general = 2,84). La sistematicidad y uniformidad del registro de turistas (media = 2,65; 47,5% de desacuerdo) y los tiempos de espera en las estaciones de control (media = 2,85; 40% de desacuerdo) fueron los indicadores más críticos. Estos resultados, en general, evidencian una serie de problemas operativos significativos, tales como la carencia de estandarización en los procedimientos, debilidades en el control de capacidad de carga (media = 2.90) entre otros, que resultan inconsistentes en función del punto de acceso.

Los residentes evalúan esta dimensión con un promedio = 2.69, lo que indica que la ineficiencia percibida por los residentes es mayor a la evaluada por los operadores (2.99), por lo que se puede concluir que la percepción de los residentes es más negativa que la de los operadores. A continuación, se presentan los resultados observados que indican el desfase normativo-ejecutivo a favor de la discrecionalidad y el impacto negativo en el acceso turístico predecible a la Reserva.

Tabla 4

Coordinación con comunas y gestión de turista.

Indicador	Media General	Media Moradores	Media Operadores	% Acuerdo/alto (4-5)	% Neutral	% Desacuerdo/Bajo (1-2)
Existe un buen seguimiento de la coordinación de los viajeros y los guardas del parque en el día a día.	3.10	3.35	2.85	45 %	25 %	30 %
Las comunidades están activamente involucradas en la formulación de las reglas de acceso.	3.35	3.60	3.10	52.5 %	20 %	27.5 %

Las operaciones de los servicios turísticos comunitarios (guías, refugios) se llevan a cabo mediante normas uniformes.	3.00	3.20	2.80	42.5 %	30 %	27.5 %
Los operadores son informados de forma clara y en tiempo real de la modificación de las normativas de acceso.	2.95	2.85	3.05	40 %	27.5 %	32.5 %
Promedio Dimensión Coordinación y Gestión.	3.10	3.25	2.95	45 %	25.6 %	29.4 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: La Gestión Administrativa del Acceso Turístico en general es moderada-baja (media general = 2,97). Las mayores carencias se identifican en el Control Operativo, específicamente en la homogeneidad de la recepción de los turistas (47,5% de desacuerdo). Los moradores sienten la coordinación en la comunidad, los operadores son más críticos sobre la consistencia de los protocolos y estándares. Los hallazgos son congruentes con la superposición de competencias y la inoperatividad de los procesos a los que hacen referencia Galarza (2021) y Castiblanco y Meléndez (2023).

4.1.2 Seguridad Jurídica en Sede Administrativa

Tabla 5

Transparencia financiera y cumplimiento normativo.

Indicador	Media General	Media Moradores	Media Operadores	% Acuerdo/alto (4-5)	% Neutral	% Desacuerdo/Bajo (1-2)
Las tarifas y cargos son públicos, transparentes	2.45	2.30	2.60	25 %	20 %	55 %

y consistentes en todos los accesos.						
Se hacen entrega de comprobantes oficiales de todos los pagos hechos.	2.30	2.20	2.40	22.5 %	15 %	62.5 %
Los requisitos de entrada son predecibles y no se alteran arbitrariamente.	2.70	2.55	2.85	35 %	25 %	40 %
Hay suficiente información accesible acerca de los derechos del visitante y sus obligaciones.	2.80	2.65	2.95	37.5 %	27.5 %	35 %
El cobro irregular está protegido eficazmente por la administración.	2.40	2.25	2.55	27.5 %	22.5 %	50 %
Informes de los cambios normativos son comunicados oportunos y oficiales	2.75	2.60	2.90.	32.5 %	30 %	37.5 %
Promedio Variable Seguridad Jurídica	2.57	2.43	2.71	30 %	23.3 %	46.7 %

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: La seguridad jurídica se percibe como baja (media general = 2,57). Los aspectos más críticos que se encuentran son: entrega de comprobantes oficiales (62.5% desacuerdo/bajo), uniformidad de tarifas (55% desacuerdo). Los operadores son un poco menos negativos que los moradores, en parte debido a su mejor conocimiento previo de los

procedimientos, mientras que, sobre la transparencia financiera, ambos grupos coinciden en que es débil. Estos resultados se corresponden directamente con las denuncias de cobros irregulares que documentó Oleas (2025) y las conclusiones de Ramírez y Torres (2022) al respecto de la discrecionalidad y la incertidumbre que genera la falta de claridad.

4.1.3 Análisis comparativo y correlaciones

Tabla 6

Medidas comparativas por grupo poblacional.

Variable/Dimensión	Media moradores	Media operadores	Diferencia
Gestión administrativa	2.97	2.97	0.000
Control operativo	2.69	2.99	+ 0.30
Coordinación y gestión	3.25	2.95	- 0.30
Seguridad jurídica	2.43	2.71	+ 0.28

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Existe una calificación positiva moderada ($r \approx 0.62$, $p < 0.01$) entre la percepción de la gestión administrativa del acceso turístico y la seguridad jurídica. La calificación más alta con la Seguridad Jurídica ($r \approx 0.68$) se obtuvo con la dimensión coordinación con comunidades, lo que indica que una mayor coordinación institucional-comunitaria, podríamos sugerir, podría ser un factor protector de la predictibilidad y confianza de los administrados. A la vez, el 67.5 % de los consultados dijo que en los últimos 12 meses presencié o tenía conocimiento directo de al menos un caso de cobro irregular o inconsistente, confirmando la brecha entre la normativa formal y el cobro real.

4.1.4 Resultados Cualitativos

Se hicieron 10 entrevistas semiestructuradas, 3 con guardaparques/funcionarios (GP), 4 con líderes comunitarios (LC) y 3 con Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). A continuación, se da el análisis por categorización, citas textuales a cada entrevistado.

4.1.4.1 Categoría 1: Deficiencias en Procesos Administrativos y Transparencia

El estudio de los resultados de las entrevistas semiestructuradas demuestra que las carencias en los procesos administrativos y en la transparencia es un problema estructural que abarca a un gran número de los actores consultados. Tanto los GP como los LC y los Gobiernos

GAD coinciden en que existe una gran deficiencia en el registro de los visitantes, en la cobranza de tarifas y en la gestión de los recursos.

Uno de los comentarios más frecuentes que se repite es el empleo de registros manuales en cuadernos, que no son coherentes y no son confiables. Como dijo GP1 “Los registros no son uniformes, se anota en cuadernos, hay días que se anota todo y al siguiente día no se anota”. Esta práctica crea lagunas en la información, dificulta el seguimiento de los ingresos y los visitantes y complica la planificación y la presentación de informes.

A esto se suma la existencia de cobros arbitrarios y falta de claridad. Los líderes comunitarios (LC1) asimilaron la problemática al ser reiteradas las denuncias de las comunidades por parte de los turistas al tener precios desiguales: “en un acceso pagan X, en el otro pagará Y” además de que no hay un tarifario oficial o visible en los accesos, provocando la duda entre el pago oficial o no.

La disgregación fue asumida desde la institucionalidad, donde GADs se pronunció explícitamente “falta un sistema digital centralizado. Cada uno cobra o registra como mejor le parece”. La inexistencia de un sistema centralizado provoca la sensación de arbitrariedad a los visitantes debido a que cada actor cobra e interpreta las reglas como mejor le parece, vulnerando la transparencia.

Las limitaciones antes descritas conllevan varios efectos indeseados: pérdida de confianza del visitante, ineficiencia en el uso de los recursos, dificultad para generar información confiable y riesgo de cobros informales que no necesariamente benefician a la conservación de las áreas protegidas. La concordancia de visiones entre guardaparques, líderes comunitarios y GADs en los hallazgos de descubrimiento refuerza la validez del descubrimiento e indicaría la existencia de una problemática sistémica de gobernanza y no sólo fallas particulares.

La necesidad planteada apunta hacia una modernización administrativa mediante un sistema digital centralizado, estandarización de tarifas y definición clara sobre aportes comunitarios que permita mejorar la transparencia, reforzar la confianza del visitante y obtener una gestión más ordenada y sustentable del territorio.

4.1.4.2 Categoría 2: Participación Comunitaria

Las declaraciones recogidas evidencian una perspectiva ambivalente, con evidentes conflictos en la cogestión del Chimborazo. Por otra parte, el valor percibido por las

comunidades locales de los convenios de cogestión es positivo, ya que les da control sobre refugios y guías, aportando beneficios económicos directos a las comunidades, y consolidando su identidad y sentimiento de pertenencia. Sin embargo, existen importantes limitaciones a esta participación que se detallan: aunque es buena para el dinero, es muy pobre en cuanto a responsabilidades o reglas; También existe la sensación de que se trata de problemas de delegación y de que las comunidades no participan en las decisiones que realmente importan, lo que genera frustración. Se suma a la mezcla la confusión sobre la participación y la autoridad para recaudar, lo que genera conflictos internos.

En cuanto a la supervisión y fiscalización, hay consenso entre guardaparques y GAD que la supervisión y control son deficientes. Los guardaparques y GAD concordaron en que no se cuentan con recursos humanos ni materiales para controlar todos los accesos diariamente, lo cual implica la creación de zonas de control laxas. La reacción institucional es reactiva, actuándose por denuncia y no existiendo una actitud preventiva ni disuasoria. Esto lleva a la necesidad de realizar fiscalizaciones no programadas, mayor transparencia en las sanciones e incremento de la eficacia en fiscalización.

Por último, pero no menos importante, no existen reglas transparentes y estables (lo que genera desconfianza tanto dentro de las comunidades como entre los turistas). No están seguros de lo que les espera, y una vez que entienden que hay pagos extra que consideran "extras" o "arbitrarios", se sienten engañados, lo que repercute en la reputación de la ciudad o región, y por ende en todo el sector económico. La inseguridad jurídica y la aplicación irregular de las prescripciones socavan la confianza en las instituciones, comprometen la preservación y el desarrollo sostenible del turismo.

En resumen, a pesar de los potenciales reales de ganancia económica y de identidad local que la cogestión puede brindar, el modelo en uso tiene dificultades de capacitación y participación selectiva, fiscalización limitada, y reglas ambiguas y no uniformes. Sin correcciones en estos aspectos, existe el riesgo de un círculo vicioso que afecta la sostenibilidad del Chimborazo tanto en su dimensión ambiental como económica y social.

Los resultados cualitativos refuerzan y complementan los cuantitativos, evidenciando la gran divergencia entre la normativa formal y la operativa dentro de la Reserva en lo que respecta a la uniformidad de registros y procedimientos, tarifas (que no presentan uniformidad), visibilidad de los listados tarifarios oficiales y sistemas de supervisión y control,

generándose márgenes de flexibilidad que afectan directamente a la predecibilidad y transparencia necesarias para una adecuada seguridad jurídica.

Se observan testimonios mencionando el impacto positivo de la participación comunitaria, ya sea desde sus beneficios económicos o el sentido de pertenencia que genera, pero también desde sus potenciales aspectos negativos si no cuentan con una normativa clara, capacitación suficiente y delimitación de roles y responsabilidades. Se establece además que los factores limitantes en recursos reducen la amplitud del monitoreo, afectando su efectividad para prevenir abusos e imprudencias.

En general, estas percepciones de los principales actores sugieren una pérdida de confianza entre visitantes y operadores, lo que impacta negativamente la imagen del producto turístico de Chimborazo y pone en peligro la conservación del ecosistema y el desarrollo sostenible de las comunidades locales. Estos hallazgos coinciden con los de Ramírez y Torres (2022) en lo que respecta al poder discrecional generado por los problemas de transparencia operativa, con Galarza (2021) en lo que respecta al problema de la coordinación y uniformidad de los controles, y con Oleas (2025) en lo que respecta a las tarifas irregulares y su efecto en la gobernanza territorial.

4.1.5 Análisis documental

El estudio documental identificó un marco normativo sólido y articulado en el manejo del acceso turístico en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo. La CRE (2008) consagra los principios de seguridad jurídica, participación ciudadana y derechos de la naturaleza. El Código Orgánico del Ambiente (2017) y su Reglamento establecen la rectoría de la Autoridad Ambiental Nacional, mientras que el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP, 2016) define con claridad las competencias en materia de tarifas oficiales, permisos, registros y control. Finalmente, el Plan de Manejo (2012) describe la zonificación, la capacidad de carga, los roles de las comunidades y los mecanismos de cogestión.

4.1.6 Análisis de interpretación de resultados

Los datos cuantitativos revelaron que la transparencia financiera (media 2.57) y uniformidad de procedimientos (media 2.84 en control operativo) fueron las áreas con las menores valoraciones. En los testimonios cualitativos, estos hallazgos se confirman plenamente: los guardaparques, los líderes comunitarios y los funcionarios reconocen que cobran variadas, que registran inconsistencias, y que reconocen que hay leyes que se aplican a su manera. El

análisis documental corrobora este vacío al mostrar que las disposiciones claras y obligatorias del RETANP y el Plan de Manejo no se están cumpliendo en la práctica.

La convergencia de evidencias que produce un escenario de inseguridad jurídica que compromete la seguridad jurídica del administrado. Tal y como lo dice Espinosa (2019), la seguridad jurídica no solo necesita de normas, sino que precisa de una aplicación coherente, pública y predecible de dichas normas. Los resultados de la triangulación corroboran que la debilidad de la implementación operativa es el principal factor que impacta la confianza de los visitantes, operadores y comunidades en la Reserva Chimborazo, con lo que coincide con el antecedente de Oleas (2025), Ramírez y Torres (2022) y Galarza (2021).

4.1.7 Discusión

Los resultados obtenidos corroboran y enriquecen la problemática que se planteó en el Marco Teórico. La gestión administrativa del acceso turístico en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo presenta una fortaleza relativa en la participación comunitaria, que es valorada positivamente por los líderes y moradores, ya que es una fuente de ingresos y sentido de pertenencia, un hecho que coincide con Pazmiño (2021) y Muñoz et al. (2021), quienes señalan que la cogestión formalizada del ecoturismo comunitario como estrategia de desarrollo sostenible es valorada positivamente por los moradores.

No obstante, existen fallas estructurales en el control operativo uniforme, la transparencia de cobros, los mecanismos de supervisión continua, como lo alertaron Ramírez y Torres (2022) a nivel internacional y Castiblanco y Meléndez (2023) a nivel regional. Alta percepción de discrecionalidad, incertidumbre por visitantes, operadores, y riesgo a la gobernanza y conservación del ecosistema, debido a esta brecha. Los resultados contradicen el modelo ideal que establece el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP, 2016) y el Plan de Manejo (2012) que requieren reglas transparentes, precios fijos y centralización de los controles.

Por su lado, Galarza (2021) identifica carencias en logística y en la uniformidad en los controles en los refugios de alta montaña, lo cual se ratifica en el presente estudio, el cual Espinosa (2019) plantea que la seguridad jurídica no es solo la implementación de normas, sino la coherencia, publicidad y predictibilidad en la aplicación de los mismos. La investigación señala que la cogestión sin una robusta estandarización de procesos y una

vigilancia transparente tiene el potencial de generar informalidad y superposición de competencias, que el propio ordenamiento normativo para prevenir.

Los beneficios del modelo comunitario, que Andrade y Aguas (2011) y Muñoz et al. (2021) resaltan, no son anulables, pero sí se evidencia, como dice Oleas (2025), que la falta de implementación es el principal debilitador de la seguridad jurídica.

4.2 Idea por defender

De manera que, los resultados confirman que en el contexto de las áreas protegidas debe existir no solo participación, sino también reglas claras, mecanismos de control firmes y transparencia en el funcionamiento, con el objetivo de equilibrar la conservación, el desarrollo local y la certeza jurídica. Por tanto, se refuerza la idea central del trabajo, la brecha entre el marco normativo formal y su aplicación práctica en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo genera inseguridad jurídica que compromete la sostenibilidad jurídica y ambiental del territorio, lo que justifica la necesidad del Modelo Integrado de Gestión Administrativa Turística Segura (MIGATS-Chimborazo) propuesto.

CONCLUSIONES

A partir del análisis e interpretación de la información se obtuvo el siguiente resultado: Deficiencias estructurales en el cuerpo normativo y legal que regulan la gestión administrativa y el uso turístico en la reserva de producción de fauna Chimborazo, puesto que si bien los criterios de competencia, procedimiento y sostenibilidad están establecidos por ley, se evidencian como causas estructurales de mejora la falta de articulación interinstitucional, actualización de las competencias y ausencia de claridad respecto a los roles definidos para actores comunitarios y estatales. En el marco de estas limitaciones normativas operativas, se crearon ámbitos de discrecionalidad que impiden el mantenimiento de predictibilidad y uniformidad que son principios consagrados en los principios de seguridad jurídica.

Se elaboró e implementó el instrumento mixto de recolección de datos (cuestionario estructurado con escalas Likert y guía de entrevista semiestructurada) validado por juicio de expertos y análisis de confiabilidad. Este instrumento se utilizó para medir sistemáticamente la percepción de seguridad de derecho que proviene de la gestión del acceso al turismo y proporcionó elementos concretos para su mejora, debido a la identificación de dimensiones de importancia crítica que se relacionan con la transparencia y la implementación coherente de las normas.

La evaluación sobre el desempeño y efectividad del procedimiento administrativo de control de ingreso y operación del sector turístico evidenció limitaciones importantes en la ejecución operativa diaria. Los hallazgos reflejan comportamientos operativos disímiles de los controles, débil nivel de articulación entre los actores y los mecanismos de control, lo que genera insuficiente nivel de certeza y confianza por parte de los administrados. En síntesis, las deficiencias en la aplicación de los procesos operativos inciden sobre la seguridad jurídica, aun cuando existe un marco normativo adecuado.

RECOMENDACIONES

En coordinación con los gobiernos de las regiones autónomas descentralizadas, actualizar y armonizar integralmente la legislación específica aplicable al acceso turístico en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, con el fin de superar las deficiencias estructurales identificadas en la ley y especificar con mayor precisión las competencias y funciones de cada uno de los actores involucrados.

Utilizar periódicamente el instrumento de medición desarrollado en el marco de esta investigación y convertirla en una herramienta oficial de seguimiento para evaluar y mejorar de forma continua la percepción de legalidad que visitantes y operadores turísticos tienen de la situación.

Fortalecer, en coordinación con las organizaciones comunitarias y las GAD, los mecanismos del Ministerio de Medio Ambiente para la supervisión y el control del acceso turístico, mediante el establecimiento de un sistema unificado y digital de registro, recolección y control.

Bibliografía

- Andrade, D., & Aguas, W. (2011). *Manual de buenas prácticas: turismo en áreas naturales con gestión comunitaria*. Organización Mundial de Turismo OMT. http://www.mdgfund.org/sites/default/files/ENV_MANUAL_%20Buenas%20practicas%20Turismo%20comunitario.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008, octubre 20). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador: Registro Oficial 449. <https://surl.li/hbydzb>
- Espinosa, M. (2019). La Seguridad jurídica en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia ecuatoriano, ¿la seguridad jurídica de quién? *Revista Sur Academia*, 6(12), 81-90. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/539>
- Galarza, C. (2021). Gestión turística – ambiental de los nuevos refugios de alta montaña, de la reserva de producción de fauna Chimborazo. *Qualitas Revista Científica*, 22(22), 015 - 027. <https://doi.org/10.55867/qual22.02>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill. https://uniclanet.unicla.edu.mx/assets/contenidos/254857_DOC_2023-03-01_18:46:18.pdf
- Honorable Congreso Nacional. (2002, diciembre 27). Ley de Turismo. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 733. <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/03/LEY-DE-TURISMO.pdf>
- Ministerio de Turismo. (2025, febrero). *Catastro de establecimientos turísticos*. <https://servicios.turismo.gob.ec/catastro-turistico/>
- Muñoz, E., Ati, G., & Vistin, D. (2021). Ecoturismo una estrategia de desarrollo sostenible para la comunidad La Esperanza , un aporte a la conservación de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo, Ecuador. *Dominio De Las Ciencias*, 7(3), 97–111. <https://doi.org/10.23857/dc.v7i3.1896>

- Oleas, P. (2025, agosto 26). Cobros irregulares sacuden la cima más alta de Ecuador, el Chimborazo. *Diario Expreso*. <https://www.expreso.ec/provincias/cobros-irregulares-chimborazo-turismo-denuncias-254802.html>
- Pazmiño, G. (2021). *Gestión de los bienes comunes de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo para el desarrollo comunitario, período 1987- 2018*. Repositorio Flacso. <https://files.core.ac.uk/download/644394573.pdf>
- Presidencia de la República. (2017, abril 12). Código Orgánico del Ambiente. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 983. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Presidencia de la República. (2019, junio 12). Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. Quito, Ecuador: Decreto Ejecutivo 752. <https://site.inpc.gob.ec/pdfs/lotaip2020/REGLAMENTO%20AL%20CODIGO%20ORGANICO%20DEL%20AMBIENTE.pdf>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2004, enero 5). Reglamento General a la Ley de Turismo. Quito, Ecuador: Registro Oficial 244. <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/03/REGLAMENTO-GENERAL-A-LA-LEY-DE-TURISMO.pdf>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2016, enero 19). Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas. Quito, Ecuador: Decreto Ejecutivo 827. <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/06/REGLAMENTO-ESPECIAL-DE-TURISMO-EN-AREAS-NATURALES-PROTEGIDAS.pdf>
- Red Consultora Socio Ambiental Tzedaka CIA. LTDA. (2012). *Plan de Manejo y los instrumentos de cogestión de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo*. CÓDIGO DEL PROCESO: LCC-GADPCH-003-2012. <https://www.fao.org/forestry-fao/45914-060f46ef0d5931a02bf22fd97cd987a31.pdf>
- Reyes, E. (2020). *Metodología de la Investigación Científica*. Page Publishing, Incorporated. https://www.google.com.ec/books/edition/Metodologia_de_la_Investigacion_Cientifi/SmdxEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0
- Romero, F., Muñoz, E., Argüello, C., Zurita, M., Román, D., & González, A. (2018). *Hacia un manejo adaptativo de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo y su zona*

de amortiguamiento. Sistematización de la aplicación de la metodología Manejo Adaptativo de Riesgo y Vulnerabilidad en Sitios de Conservación (MARISCO). ESPOCH. <https://www.marisco.training/app/download/5815963902/Reporte-MARISCO-EC-Chimborazo-GIZ-2019.pdf>

Vaca, P. (2016). *Monitoreo de los escenarios de manejo de visitantes de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo (RPFCH).* Repositorio ESPOCH. <https://dspace.esPOCH.edu.ec/items/73b4931d-5599-424c-bd72-b5da6ac5b998>

ANEXOS

Anexo 1

Cuestionario de encuesta dirigido a moradores de comunidades vinculadas con la reserva

Objetivo: Recopilar información sobre la percepción de los moradores respecto de la gestión administrativa del acceso turístico y la seguridad jurídica en la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo.

Carácter de la información: La participación es voluntaria, anónima y de uso exclusivamente académico.

Instrucciones: Marque con una X la opción que represente mejor su criterio. Escala: 1 = Totalmente en desacuerdo; 2 = En desacuerdo; 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo; 4 = De acuerdo; 5 = Totalmente de acuerdo.

Datos generales: Comunidad: _____ Años de residencia: _____ Actividad principal: _____

N.º	Enunciado	1	2	3	4	5
1	Las reglas para ingresar a la reserva son conocidas por las comunidades cercanas.					
2	La información sobre horarios, requisitos y restricciones de ingreso se comunica de forma clara.					
3	Los procedimientos de acceso se aplican de manera similar a todas las personas.					
4	Los puntos de control cuentan con personal suficiente para atender a los visitantes.					
5	Los tiempos de espera en los accesos son razonables.					
6	Las tarifas o valores por servicios se informan antes de efectuar cualquier pago.					
7	Cuando se realiza un cobro, se entrega un comprobante o respaldo.					
8	Los valores cobrados por servicios turísticos se mantienen estables y son comprensibles.					
9	Las comunidades participan en decisiones relacionadas con el acceso y los servicios turísticos.					
10	La coordinación entre autoridades y comunidades facilita el funcionamiento de la reserva.					
11	Los beneficios generados por el turismo se distribuyen de manera transparente.					
12	Existen mecanismos para denunciar cobros irregulares o actuaciones indebidas.					
13	Las autoridades supervisan de manera periódica los puntos de ingreso y los servicios.					
14	Las personas reciben un trato respetuoso y sin discriminación durante el acceso.					
15	Las reglas aplicadas en la reserva generan confianza en moradores y visitantes.					
16	La gestión actual permite proteger el ambiente sin imponer exigencias arbitrarias.					

Anexo 2

Cuestionario de encuesta dirigido a operadores turísticos y prestadores de servicios

Objetivo: Conocer la percepción de los operadores y prestadores de servicios sobre los procedimientos administrativos, los cobros, la coordinación institucional y la seguridad jurídica en el acceso turístico a la reserva.

Carácter de la información: La participación es voluntaria, anónima y de uso exclusivamente académico.

Instrucciones: Marque con una X la opción que represente mejor su criterio. Escala: 1 = Totalmente en desacuerdo; 2 = En desacuerdo; 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo; 4 = De acuerdo; 5 = Totalmente de acuerdo.

Datos generales: Tipo de actividad: _____ Años de experiencia: _____ Cantón: _____

N.º	Enunciado	1	2	3	4	5
1	Los requisitos para operar o acompañar visitantes dentro de la reserva están claramente definidos.					
2	La información sobre permisos, registros y autorizaciones se encuentra disponible y actualizada.					
3	Los procedimientos administrativos se aplican con criterios uniformes.					
4	Las autoridades responden oportunamente a consultas sobre el acceso turístico.					
5	Los cambios en requisitos o condiciones de ingreso son comunicados con anticipación.					
6	Las tarifas oficiales y los valores por servicios se encuentran claramente diferenciados.					
7	Los cobros efectuados en los accesos cuentan con sustento normativo o administrativo identificable.					
8	Se entregan comprobantes por los valores cobrados a operadores o visitantes.					
9	La coordinación entre la autoridad ambiental, la autoridad turística, los GAD y las comunidades es adecuada.					
10	Los acuerdos de cogestión permiten identificar con claridad las responsabilidades de cada actor.					
11	La participación comunitaria contribuye al orden y a la calidad de los servicios turísticos.					
12	Los controles aplicados a operadores y prestadores de servicios son proporcionales y técnicamente justificados.					
13	Existen canales efectivos para presentar reclamos o solicitar revisión de decisiones administrativas.					
14	Las autoridades realizan supervisiones periódicas para prevenir cobros o prácticas no autorizadas.					
15	Las reglas de acceso permiten planificar con seguridad la prestación de servicios turísticos.					
16	La gestión administrativa protege los derechos de los operadores y de los visitantes.					
17	Las condiciones de acceso se mantienen estables y no dependen de decisiones improvisadas.					

N.º	Enunciado	1	2	3	4	5
18	La administración turística de la reserva favorece la conservación del ecosistema y el desarrollo local.					

Anexo 3

Guía de entrevista dirigida a guardaparques y funcionarios relacionados con el control del área protegida

Objetivo: Analizar los procedimientos de ingreso, control, supervisión y aplicación de la normativa dentro de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo.

Datos del entrevistado: Cargo: _____ Institución: _____
Fecha: ____ / ____ / ____

N.º	Pregunta
1	¿Cuáles son los procedimientos que debe cumplir una persona para ingresar a la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo? Respuesta: _____
2	¿Qué autoridad define y actualiza los horarios, requisitos, restricciones y valores relacionados con el acceso turístico? Respuesta: _____
3	¿Cómo se informa a los visitantes y operadores sobre las reglas vigentes y los cambios que puedan producirse? Respuesta: _____
4	¿Qué mecanismos se utilizan para registrar, controlar y monitorear el flujo de visitantes? Respuesta: _____
5	¿Cómo se coordinan las funciones de la autoridad ambiental con las comunidades, los operadores turísticos y los gobiernos locales? Respuesta: _____
6	¿Qué participación tienen las comunidades en la gestión de los puntos de acceso, refugios o servicios turísticos? Respuesta: _____
7	¿Cómo se verifica que los cobros efectuados dentro o en el entorno de la reserva estén autorizados y cuenten con respaldo? Respuesta: _____
8	¿Qué procedimiento se sigue cuando se detecta un cobro irregular, un incumplimiento o una actuación contraria a las reglas de acceso? Respuesta: _____
9	¿Cuáles son las principales dificultades administrativas que afectan la aplicación uniforme de las normas? Respuesta: _____

N.º	Pregunta
10	¿Qué medidas considera necesarias para fortalecer la transparencia, la seguridad jurídica y la confianza de los visitantes? Respuesta: _____ _____

Anexo 4

Guía de entrevista dirigida a líderes comunitarios y representantes de asociaciones

Objetivo: Conocer la participación de las comunidades en la gestión turística, los acuerdos de cogestión y la percepción sobre la transparencia y seguridad jurídica en el acceso a la reserva.

Datos del entrevistado: Comunidad o asociación: _____ Función: _____
Fecha: ____ / ____ / ____

N.º	Pregunta
1	¿De qué manera participa su comunidad o asociación en la gestión turística de la reserva? Respuesta: _____ _____
2	¿Existen acuerdos, convenios o reglas escritas que definan las responsabilidades de la comunidad y de las autoridades? Respuesta: _____ _____
3	¿Cómo se adoptan las decisiones relacionadas con los servicios, los puntos de ingreso y la atención a los visitantes? Respuesta: _____ _____
4	¿La comunidad recibe información clara sobre las normas, restricciones y procedimientos aplicables al turismo dentro de _____ la _____ reserva? Respuesta: _____ _____
5	¿Cómo se determinan los valores por los servicios comunitarios y de qué manera se informa al visitante? Respuesta: _____ _____
6	¿Qué mecanismos se utilizan para registrar los ingresos económicos y rendir cuentas sobre su utilización? Respuesta: _____ _____
7	¿Cómo se distribuyen los beneficios derivados de la actividad turística entre la comunidad o asociación? Respuesta: _____ _____

N.º	Pregunta
8	¿Qué dificultades se presentan en la coordinación con el Ministerio del Ambiente, los GAD y los operadores turísticos? Respuesta: _____ _____
9	¿Han existido conflictos o reclamos relacionados con cobros, requisitos de ingreso o distribución de competencias? ¿Cómo _____ fueron _____ atendidos? Respuesta: _____ _____
10	¿Qué cambios considera necesarios para fortalecer la participación comunitaria sin afectar la legalidad, la transparencia y los derechos de los visitantes? Respuesta: _____ _____

Anexo 5

Guía de entrevista dirigida a representantes de gobiernos autónomos descentralizados

Objetivo: Examinar la intervención de los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación territorial, la coordinación turística y la gestión del acceso a la reserva.

Datos del entrevistado: GAD: _____ Cargo: _____

Fecha: ____/____/____

N.º	Pregunta
1	¿Qué competencias o responsabilidades mantiene el GAD respecto de la planificación turística en el área de influencia de _____ la _____ reserva? Respuesta: _____ _____
2	¿Qué mecanismos de coordinación existen entre el GAD, la autoridad ambiental, la autoridad turística y las comunidades? Respuesta: _____ _____
3	¿El GAD participa en la definición o difusión de rutas, servicios, requisitos y condiciones de acceso? Respuesta: _____ _____
4	¿Cómo se incorporan las necesidades de las comunidades cercanas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial? Respuesta: _____ _____
5	¿Qué información recibe el GAD sobre tarifas, cobros o servicios ofrecidos a los visitantes? Respuesta: _____ _____
6	¿Qué acciones se realizan para prevenir o atender denuncias relacionadas con cobros irregulares y prácticas no autorizadas? Respuesta: _____ _____

N.º	Pregunta
7	¿Existen espacios permanentes de coordinación o rendición de cuentas sobre la gestión turística de la reserva? Respuesta: _____ _____
8	¿Cuáles son las principales dificultades institucionales que impiden una gestión uniforme y transparente del acceso? Respuesta: _____ _____
9	¿Qué medidas debería adoptar el GAD, dentro de sus competencias, para fortalecer la seguridad jurídica y el turismo sostenible? Respuesta: _____ _____

Anexo 6

Ficha normativa y matriz de análisis documental

Objetivo: Registrar y comparar las disposiciones jurídicas e institucionales relacionadas con el acceso turístico, las competencias administrativas, los cobros, la participación comunitaria, el control y la seguridad jurídica.

Documento	Autoridad / emisor	Año	Jerarquía o naturaleza	Reglas de acceso	Cobros y servicios	Participación comunitaria	Supervisión y control	Relación con la seguridad jurídica / observaciones
Constitución de la República del Ecuador	Asamblea Nacional Constituyente	2008	Constitucional					
Código Orgánico del Ambiente	Órgano legislativo competente	2017	Legal					
Reglamento al Código Orgánico del Ambiente	Presidencia de la República	2019	Reglamentaria					
Ley de Turismo	Congreso Nacional	2002	Legal					
Reglamento General a la Ley de Turismo	Presidencia de la República	2004	Reglamentaria					
Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas	Presidencia de la República	2016	Reglamentaria especial					
Plan de Manejo de la Reserva de Producción de Fauna Chimborazo	Autoridad ambiental / equipo consultor	2012	Técnico-administrativa					
Acuerdos o instrumentos de cogestión aplicables	Por determinar	Por determinar	Administrativa					
Otro documento relevante								

Criterios de análisis: legalidad, competencia, publicidad de las reglas, transparencia de los cobros, uniformidad de los procedimientos, garantía de derechos, estabilidad regulatoria, participación comunitaria y mecanismos de supervisión.

Anexo 7

Realización de los instrumentos en el Chimborazo.

